

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**LA TEORÍA DE LA IMPUTACIÓN OBJETIVA DENTRO DE LA NORMATIVIDAD
PENAL COMO FUNDAMENTO BASE, PREVIO A LA COMISIÓN DEL DELITO DE
RECEPTACIÓN, 2023**

PRESENTADA POR:

CESAR AUGUSTO MAMANI CASTILLO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2025



Repositorio Institucional ALCIRA by Universidad Privada San Carlos is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



13.51%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 13 JAN 2025, 10:42 AM

Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL
0.35%

● CHANGED TEXT
13.16%

Report #24412309

CESAR AUGUSTO MAMANI CASTILLO // LA TEORÍA DE LA IMPUTACIÓN OBJETIVA DENTRO DE LA NORMATIVIDAD PENAL COMO FUNDAMENTO BASE, PREVIO A LA COMISIÓN DEL DELITO DE RECEPTACIÓN, 2023 RESUMEN El estudio tuvo como objetivo general de analizar de qué forma la teoría de la imputación objetiva dentro de la normatividad penal otorga un mejor fundamento base, previo al delito de receptación; la muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; el tipo de investigación básica fue desde el punto de vista jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las siguientes conclusiones: Se ha llegado a analizar la forma como la teoría de la imputación objetiva a nivel de la normatividad penal viene otorgando un mejor fundamento base donde destaca que el principal postulado que desarrolla la teoría de la imputación objetiva, viene sirviendo como instrumento para poder comprender el delito previo de receptación, bajo el concepto del rol social. Es así que debemos entender que el rol social va a permitir conducir el concepto del delito previo para poder ser concebido como una ciencia dentro del derecho penal. Así también se ha logrado identificar la manera como la teoría de la imputación objetiva viene fundamentando al tipo penal del delito de receptación; bajo el uso del rol y el contexto social en

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

LA TEORÍA DE LA IMPUTACIÓN OBJETIVA DENTRO DE LA NORMATIVIDAD
PENAL COMO FUNDAMENTO BASE, PREVIO A LA COMISIÓN DEL DELITO DE
RECEPTACIÓN, 2023

PRESENTADA POR:

CESAR AUGUSTO MAMANI CASTILLO


PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:


M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

PRIMER MIEMBRO

:


Dr. HEBER NEHEMIAS CHUI BETANCUR

SEGUNDO MIEMBRO

:


Mtra. NATALY SILVIA GARCIA VILCA.

ASESOR DE TESIS

:


Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

Área: Ciencias Sociales.

Sub Área: Derecho.

Línea de investigación: Derecho Penal.

Puno, 30 de enero del 2025.

DEDICATORIA

A dios por ser el hacedor de mis días e inspiración en mi vida cotidiana.

A mi familia por ser la motivación constante a superarme en mi proyecto profesional.

Y en especial a mi padre en el cielo que siempre me guio de la mejor manera y a mi madre que siempre me da su apoyo incondicional cada día

AUTOR: CESAR AUGUSTO MAMANI CASTILLO.

AGRADECIMIENTO

Agradecer a mi alma mater Universidad Privada San Carlos, por permitir concretar mi desarrollo académico así como profesional.

A mi asesor, docentes y amigos que, con sus aportes y apoyo, han sido un punto de referencia para concretar el preciado avance profesional.

AUTOR: CESAR AUGUSTO MAMANI CASTILLO.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE ANEXOS	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	10
1.1.1. Problema general	11
1.1.2. Problemas específicos	12
1.2. ANTECEDENTES	12
1.2.1. Antecedentes internacionales	12
1.2.2. Antecedentes nacionales	13
1.2.3. Antecedentes locales	15
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:	15
1.3.1. Objetivo general	15
1.3.2. Objetivos específicos	16

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN	17
2.1.1. La imputación objetiva y sus orígenes doctrinales	17
2.1.2. Definición de la imputación objetiva	17
2.1.3. La inferencia sobre la teoría de la imputación objetiva	18

2.1.4. La imputación objetiva como herramienta jurídica	18
2.1.5. La imputación objetiva y sus características dentro del contexto penal	18
2.1.6. Los elementos que conforma a la imputación objetiva	19
2.1.7. La teoría de la imputación necesario y los supuestos a nivel de la jurisprudencia penal	20
2.1.8. La teoría de la imputación objetiva sobre el criterio de la conducta de la persona bajo una perspectiva normativa	20
2.1.9. La receptación como delito	21
2.1.10. El delito previo de receptación bajo su naturaleza jurídica	21
2.1.11. La teoría de la imputación objetiva y su importancia en la determinación del delito previo a la receptación de bienes	22
2.1.12. La teoría de la imputación objetiva frente a su principal postulado	22
2.1.13. Conceptos que permiten entender la conducta previa al delito de receptación	23
2.1.14. El criterio de la conexidad del delito previo al delito de receptación	23
2.1.15. La remisión extrapenal	23
2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN	24
2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN	25
CAPÍTULO III	
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	26
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	26
3.2.1. Población	26
3.2.2. Muestra	26
3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	27
3.3.1 Método de investigación	27
3.3.2 Técnica de estudio utilizados en la investigación	27
3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	28

3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	28
3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN	28
3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN	29
3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN	29

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS SOBRE LA TEORÍA DE LA IMPUTACIÓN OBJETIVA.	30
4.2. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE EL FUNDAMENTO BASE A LA COMISIÓN DEL DELITO DE RECEPCIÓN.	34
4.3. RESULTADOS SOBRE EL ANÁLISIS DE LA TEORÍA DE LA IMPUTACIÓN OBJETIVA DENTRO DE LA NORMATIVIDAD PENAL COMO FUNDAMENTO BASE, PREVIO A LA COMISIÓN DEL DELITO DE RECEPCIÓN.	36
4.4. JURISPRUDENCIA APLICADO AL TEMA DE ESTUDIO	41
4.5. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.	44
CONCLUSIONES	51
RECOMENDACIONES	52
BIBLIOGRAFÍA	53
ANEXOS	56

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Matriz de consistencia	57
Anexo 02: Ficha de análisis bibliográfica.	58
Anexo 03: Ficha de análisis de norma	67
Anexo 04: Ficha de análisis de jurisprudencia.	70

RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo general de analizar de qué forma la teoría de la imputación objetiva dentro de la normatividad penal otorga un mejor fundamento base, previo al delito de receptación; la muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; el tipo de investigación básica fue desde el punto de vista jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las siguientes conclusiones: Se ha llegado a analizar la forma como la teoría de la imputación objetiva a nivel de la normatividad penal viene otorgando un mejor fundamento base donde destaca que el principal postulado que desarrolla la teoría de la imputación objetiva, viene sirviendo como instrumento para poder comprender el delito previo de receptación, bajo el concepto del rol social. Es así que debemos entender que el rol social va a permitir conducir el concepto del delito previo para poder ser concebido como una ciencia dentro del derecho penal. Así también se ha logrado identificar la manera como la teoría de la imputación objetiva viene fundamentando al tipo penal del delito de receptación; bajo el uso del rol y el contexto social en función a los elementos donde se destacan la teoría de la imputación objetiva, quien viene logrado llenar la carencia conceptual del delito previo de receptación, hecho que viene conllevando a reducir la arbitrariedad para que pueda ser aplicado con mayor efectividad el artículo 194 del código penal; en consecuencia el reconocimiento del rol tiene que constituir un parámetro dentro de la evaluación sobre la tipicidad objetiva cuando se va a evaluar el comportamiento de la persona que pueda estar ligado al delito previo de receptación.

Palabras clave: Delito, Imputación objetiva, Norma, Receptación.

ABSTRACT

The general objective of the study was to analyze how the theory of objective imputation within the penal regulations provides a better foundation base, prior to the crime of receiving stolen goods; the study sample was the bibliography related to the research topic; the approach used in the study was qualitative; the type of basic research was from the descriptive legal point of view, the technique used was the analysis of the information collected in merit of the objectives raised, within the study the following conclusions are obtained: It has been possible to analyze the way in which the theory of objective imputation at the level of penal regulations has been providing a better foundation base where it stands out that the main postulate that develops the theory of objective imputation has been serving as an instrument to be able to understand the previous crime of receiving stolen goods, under the concept of the social role. Thus, we must understand that the social role will allow us to conduct the concept of the previous crime in order to be conceived as a science within criminal law. In this way, it has also been possible to identify the way in which the theory of objective imputation has been underpinning the criminal type of the crime of receiving stolen goods; Using the role and the social context based on the elements where the theory of objective imputation stands out, the person has managed to fill the conceptual gap of the previous crime of receiving stolen goods, a fact that has led to reducing the arbitrariness so that article 194 of the penal code can be applied more effectively; consequently, the recognition of the role has to constitute a parameter within the evaluation of the objective typicality when evaluating the behavior of the person who may be linked to the previous crime of receiving stolen goods.

Keywords: Crime, Objective imputation, Norm, Receiving stolen goods.

INTRODUCCIÓN

Dentro del estudio desarrollado se ha logrado conocer el contexto teórico doctrinal sobre las categorías de la imputación objetiva y como se debe de aplicar a nivel del delito previo a la receptación cuyo delito se viene consolidando dentro de nuestro entorno social. Donde se pudo analizar y consolidar información relevante sobre la aplicación y elaboración de diversas técnicas que están relacionadas de forma jurídica sobre la imputación objetiva como un criterio previo al delito de receptación.

Cada uno de los resultados permite dotar de información relevante para los operadores de justicia relacionado a la aplicación de la imputación objetiva como un criterio previo al delito de receptación, con la finalidad de evitar a que se sigan cometiendo errores al momento de su aplicación, hecho que será sustentado de forma clara bajo una apreciación dogmática y normativa. Así mismo el estudio en base a las conclusiones que se presenta permite brindar información jurídica en materia penal sobre la acción típica en relación a las categorías de la imputación objetiva para el delito de receptación generando un análisis sobre la postura que explica el delito con el propósito de poder identificar la teoría bajo un fundamento fáctico de lo que significa el delito previo a la receptación dentro del contexto de la imputación objetiva a nivel del proceso penal.

En consecuencia, la presente investigación está estructurada en base a 4 capítulos que dan a conocer cada uno de los tópicos considerados en la tesis, en consecuencia se tiene lo siguiente: En el capítulo uno, se expone el problema considerado, luego se pasa a exponer los objetivos trazados en la investigación, para luego establecer los antecedentes de la investigación; en el capítulo dos se desarrolla el marco teórico referencial para la investigación, así como el marco conceptual y se muestran las hipótesis consideradas; en el capítulo tres se desarrolla toda la parte metodológica aplicada en la investigación; en el capítulo cuatro se muestran los resultados que se han obtenido producto de la investigación, seguidamente de las conclusiones a las cuales se arribó en la investigación, junto con las recomendaciones, la bibliografía y los anexos han sido considerados.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Se entiende por imputación objetiva al fundamento que tiene una situación elemental dentro del caso penal a nivel del criterio normativo desde el punto de vista de la tipicidad del delito cometido, en ese sentido la imputación objetiva permite fomentar una correcta interpretación de cada uno de los tipos penales regulados en el código sustantivo, en ese sentido no debemos dejar de lado que la figura jurídica penal ha logrado evolucionar dentro del derecho procesal dando lugar al posicionamiento de la teoría sobre la imputación objetiva, tomando como base la postura doctrinaria en materia jurídica en relación a la teoría que ha logrado atravesar transformaciones fomentando un sinnúmero de estudios, dando lugar a que la imputación a pesar de ser una fuente del sistema penal viene ejerciendo el poder punitivo del estado en relación a la sanción que debe recibir el sujeto activo producto de la comisión de un delito.

A nivel del artículo 194 del código penal, se ha logrado regular el delito de receptación, en el siguiente hecho: la norma penal sanciona a la persona que adquiere, recibe en donación o en prenda o guarda, esconde, vende o ayuda a negociar un determinado bien cuya procedencia es de un hecho criminal, así mismo el agente tiene que tener conocimiento pleno o en su defecto debe de presumir su ilicitud del bien en relación a su procedencia. En ese sentido se deduce que el elemento típico para que se configure el delito de receptación es la existencia de un delito previo, no debemos negar que este hecho no está regulado de forma taxativa, pero haciendo un análisis sobre la estructura criminal se puede deducir que

estamos frente a un objeto cuya procedencia es delictuosa y que quedará en manos de la persona receptora (Código penal, 1991)

El problema del estudio surge por que la doctrina así como la jurisprudencia en materia penal no han logrado explicar lo que significa el delito previo ante la comisión del delito de receptación. Lo que se tiene dentro de diversos estudios es que el delito previo a la receptación de bienes lo explican bajo los criterios de las etapas del iter criminis hecho que viene trayendo una serie de confusiones para el operador jurídico a fin de sancionar penalmente al sujeto dedicado a la receptación de bienes.

Dentro de este contexto si no se llega a construir un concepto sobre el delito previo en relación al artículo 194 del código penal, el incremento en la comisión de delito de receptación irá en incrementando haciendo pensar a las personas que este delito es impune, lo que dará lugar a que los sujetos lleguen a constituir como una actividad y forma de vida en relación a la receptación de bienes; que sin duda a todas luces para el común poblador es un delito que se viene consolidandose en la ciudad de Juliaca de forma alarmante en el mercado negro tambien llamado cachina.

Cabe precisar que se tiene a la Casación Nro. 1307-2014.Lima, se ha logrado establecer que la imputación objetiva va a presentar un límite cuando se dé lugar a presentar una excepción a nivel de la improcedencia de la acción, generando un criterio de correlación, dando lugar a una aplicación para una sanción punitiva, por lo tanto es necesario establecer una relación directa con los hechos; pero cabe advertir que dentro del delito de receptación esta situación no viene dándose, ya que si existe ausencia de los elementos para su determinación real como lo son la tipicidad, la antijuricidad y la punibilidad, no estaríamos frente a un delito o ante un hecho con relevancia jurídico penal.

Frente a este problema se tiene las siguientes interrogantes en la investigación, las cuales son:

1.1.1. Problema general

- ¿De qué forma la teoría de la imputación objetiva dentro de la normatividad penal otorga un mejor fundamento base, previo al delito de receptación, 2023?

1.1.2. Problemas específicos

- ¿De qué manera la teoría de la imputación objetiva permite fundamentar de forma previa al tipo penal del delito de receptación, 2023?
- ¿Cuál es el fundamento jurídico dentro de la normatividad penal para poder fundamentar de forma previa al tipo penal del delito de receptación, 2023?

1.2. ANTECEDENTES

1.2.1. Antecedentes internacionales

Daza (2014), ha logrado realizar su trabajo de investigación sobre la credibilidad objetiva en la tentativa y la participación culpable, el autor ha logrado analizar el derecho penal federal español y mexicano haciendo una confrontación frente a la participación culposa, los colaboradores y las tentativas reguladas dentro de estos marcos normativos, así mismo se ha permitido abordar de forma clara como se viene regulando las conductas indebidas, donde llegó a evidenciar que el marco jurídico actual vienen generando impunidad sobre las innumerables figuras que vienen involucrando al delito de receptación evitándose conseguir una sentencia de carácter condenatorio.

Ortega (2022), dentro de su estudio realizado sobre la práctica procesal y los propios principios de índole dogmático que versan sobre la aplicación de la teoría de imputación objetiva, ha logrado determinar para que exista la culpabilidad dentro de los actos criminales en relación al delito de accidentes de tránsito, se tiene la obligación de imputar objetivamente al causante de este delito. En ese sentido los procesos penales por delitos de tránsito en el país del Ecuador tienen el deber de considerar las diferentes teorías relacionadas a la imputación objetiva, lo que dará lugar a poder identificar e imputar de manera clara los delitos cometidos, dando lugar a la obtención de una sentencia con carácter condenatorio evitando caer en impunidad.

Alpaca (2022), a nivel de su trabajo de investigación ha logrado determinar la facultad que establece la posición de garantía a nivel de la atribución de la responsabilidad, esto como consecuencia de poder establecer una escuela funcionalista en función a criterios de una perspectiva moderada y radical. En ese entender el tesista ha logrado definir dentro del

contexto dogmático jurídico penal, precisiones doctrinales que permiten otorgar visiones sobre las diversas acciones bajo una circunstancia de riesgo, donde se viene evidenciando la ausencia de una posición de garantía para las partes procesales hecho que exige la normatividad penal.

Ayala & Villada (2022), Dentro del estudio se ha logrado abordar el principio de confianza bajo los criterios de los antecedentes históricos, bajo un aspecto de la evolución jurídica filosófica. Dentro del estudio se pudo conocer el desarrollo dogmático del principio de confianza, donde se hace necesario la identificación de los autos y sentencias, así como las providencias que logra emitir la Corte Suprema de Justicia donde se de razón al principio de confianza, así mismo se pudo conocer que las excepciones que se viene emitiendo por parte de la Corte Suprema se fueron dando mediante el precepto del principio de confianza a fin de generar una buena apreciación de las partes al momento de concluir el proceso judicial.

1.2.2. Antecedentes nacionales

Huaranga (2015), a nivel de su estudio sobre la teoría de la imputación objetiva en la jurisprudencia peruana, pudo lograr desarrollar la teoría de la imputación objetiva mediante el análisis de diferentes sentencias emitidas por la Sala Penal de la Corte Suprema de Lima; en ese sentido el autor pudo analizar a la figura de la imputación objetiva bajo el precepto de Claus Roxin, donde llegó a plantear el uso como base para su interpretación el método inductivo, el cual permitirá construir diversos tópicos dando lugar a la posibilidad de corregir la determinación sobre la relación de causalidad bajo criterios normativos, reduciendo así el hecho de buscar soluciones de carácter político y criminal que vienen siendo adoptados por ciertos grupos frente a casos determinados en la actualidad.

Torrejón (2016), pudo realizar su estudio sobre la teoría de la atribución objetiva en el delito de infracción a las normas de tránsito, así como su determinación por las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley dentro del contexto del código procesal penal. Cabe destacar que a nivel del análisis realizado por el autor se pudo observar que se ha constituido en una violación desarrollada por la teoría de la imputación objetiva en materia

penal. Esto en mérito a la aplicación de presupuestos donde se atribuyen de forma objetiva a los delitos funcionales, por otro lado se ha logrado evidenciar que se viene dando uso como presupuesto al principio de relación de confianza y la propia conducta de riesgo el cual tenga relación con la víctima, por lo tanto la imputación objetiva es conducente al perfeccionamiento y reducción al uso de analogías al momento de imputar el delito, en consecuencia el hacer uso de la imputación objetiva nos permite aplicar criterios de carácter vinculante para poder determinar la tipicidad dentro del proceso penal.

Carbajal (2018), a nivel de su estudio sobre la imputación objetiva como fundamento del concepto del delito previo a la receptación, ha logrado proponer criterios que van a permitir dar respuesta a la pregunta frecuente sobre lo que significa el delito de receptación. Todo ello en función a la aplicación de la ciencia y la jurisprudencia, pero cabe advertir que hasta la fecha los legisladores no han logrado diseñar un concepto sobre lo que significa el delito previo, el cual permita generar una base normativa así como doctrinal para ejercer de manera óptima el derecho penal como ciencia dentro del delito de receptación. Por otro lado, el autor ha logrado analizar las diversas teorías bajo el ámbito jurídico donde ha llegado a establecer que la teoría de la imputación objetiva permite otorgar mejores fundamentos sobre el delito previo al delito de receptación, en consecuencia el autor propone enmarcar bajo una teoría donde debe de analizarse la posición de la Corte Suprema en razón al problema planteado en el presente estudio.

Alberto (2019), pudo realizar su trabajo sobre la persecución objetiva y sanción de los delitos de estafa en el Juzgado Penal de Huaraz durante los años 2011 al 2014, donde el autor pudo evidenciar mediante los resultados obtenidos, que el grado de riesgo que puede estar permitido viene siendo consecuencia del resultado que se encuentra regulado en la misma norma penal, en ese sentido la teoría de la atribución objetiva va a permitir generar una persecución objetiva del delito que va a conducir a obtener una sanción por parte del órgano jurisdiccional bajo un criterio de la atribución de la culpa ante la comisión de un delito.

1.2.3. Antecedentes locales

Quispe (2022), pudo desarrollar su trabajo de investigación sobre el análisis doctrinal y aplicación del principio de imputación necesaria por los operadores jurídicos en la Provincia de San Román, donde el autor pudo evidenciar de forma efectiva que los operadores jurídicos vienen mostrando un total desconocimiento como debe de aplicarse el principio de imputación necesaria, donde se a advertido deficiencia en la aplicabilidad a nivel de sus denuncias penales de parte del abogado, así mismo se ha notado deficiencias en los actos procesales que emite el fiscal lo que viene causando un clima de indefensión para el imputado frente a la investigación que viene afrontando; en ese entender se tiene a una gran parte de operadores jurídicos quienes vienen mostrando falencias en la aplicación y desarrollo del principio de imputación necesaria.

Hilasaca (2023), pudo realizar su trabajo de investigación sobre las bases epistemológicas que sustentan la teoría de la imputación objetiva bajo el contexto de Claus Roxin en la jurisprudencia penal peruana. El autor pudo concluir que la teoría de la imputación objetiva, se ha logrado constituir como un elemento fundamental dentro de la doctrina penal peruana bajo un criterio reestructurador en relación a la tipicidad del delito, dentro de este contexto se ha logrado establecer que las bases epistemológicas que vienen dando sustento a la teoría de la imputación objetiva vienen hacer la teoría de la relación causalidad, la teoría de la equivalencia y la teoría de la adecuación. En consecuencia, el principio de imputación objetiva de Claus Roxin ha logrado establecer bases y estructuras doctrinales que ha permitido concebir bajo un sentido completo desde el punto de vista teórico así como procesales, dándole al operador jurídico un criterio doctrinal sobre diversos conceptos tales como la creación de riesgos prohibidos, la realización de estos riesgos y como se pone fin a la protección de la norma dentro del contexto penal.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

1.3.1. Objetivo general

- Analizar de qué forma la teoría de la imputación objetiva dentro de la normatividad penal otorga un mejor fundamento base, previo al delito de receptación, 2023.

1.3.2. Objetivos específicos

- Identificar de qué manera la teoría de la imputación objetiva permite fundamentar de forma previa al tipo penal del delito de receptación, 2023.
- Conocer el fundamento jurídico dentro de la normatividad penal para poder fundamentar de forma previa al tipo penal del delito de receptación, 2023.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. La imputación objetiva y sus orígenes doctrinales

Dentro de este contexto se debe poner de manifiesto que la primera fuente de atribución objetiva es concebida por Platón, quien logró formular la teoría de la causalidad bajo diversos diálogos en razón de poder conseguir respuestas sobre las diferentes necesidades que conduzcan a identificar la causa sobre las demás causas. Dentro de este criterio se logró describir cada una de las dos causas que logró presentar Platón a nivel de sus diálogos: La primera es la causación sensible y la segunda la presenta como la causación necesaria. Dentro de la causalidad necesaria se presenta la relación de causalidad quien viene a ser el responsable para la puesta en marcha de los diferentes mecanismos para poder lograr consolidar un determinado evento físico. Por otro lado, se tiene a la causalidad inteligente que tiene como objetivo de poder alcanzar o lograr esa meta que dio origen la causalidad necesaria mediante diversos eventos suscitados dentro del contexto resultante.

(Avalos, 2022)

2.1.2. Definición de la imputación objetiva

Debemos comprender que la imputación objetiva hoy en día dentro del derecho penal se ha logrado constituir en la principal herramienta de carácter doctrinal, donde define la diversas conductas del ser humano frente a aspectos relacionados a un determinado espacio jurídicamente reconocido, bajo un contexto social descriptivo, conducente a poder identificar su verdadero significado dentro del juicio de tipicidad. (Jakobs, 2015)

Bajo este contexto la teoría de la imputación objetiva se presenta como un punto de partida

que tiende a diferir sobre los requisitos previos para poder generar diversos esquemas de imputación bajo criterios tradicionales, criterios que hasta la actualidad han sido obsoletos para poder superar cada uno de los problemas planteados bajo una perspectiva social, esto como consecuencia a sus deficiencias y deficiencias metodológicas. (García, 2018)

2.1.3. La inferencia sobre la teoría de la imputación objetiva

El hecho de inferir sobre lo que significa la teoría de la imputación objetiva nos va a conllevar a poder generar diversos criterios que permitan ser utilizados con el propósito de determinar si una conducta humana es susceptible de poder ser considerada típicamente objetiva o no. Dicho de otro modo, es que la atribución objetiva va a permitir excluir el daño accidental sobre los diversos bienes considerados como legítimos de manera objetiva la cual es muy diferente a la causalidad, en consecuencia quien desea consumir un hecho tiene el deber de asumir las consecuencias. (Huaranga, 2015)

2.1.4. La imputación objetiva como herramienta jurídica

Dentro del contexto de la teoría sobre la imputación objetiva se basa en el hecho de brindar una herramienta que permite explicar las diversas normas jurídicas en materia penal lo que da lugar a un conjunto de reglas debidamente definidas el cual permite sistematizar la forma de poder aplicar las normas penales por parte del operador jurídico, dando lugar a que se separen bajo el ámbito formal a ciertos delitos. Por otro lado, se debe considerar a la imputación objetiva como el conjunto de principios normativos que tienen como objetivo de poder generar los diversos resultados sobre el comportamiento del sujeto activo dentro de un delito cuya imputación es objetiva. (Lopez, 2020)

2.1.5. La imputación objetiva y sus características dentro del contexto penal

Para (Terrerros, 2007) presenta las siguientes características para la imputación objetiva:

- a. La imputación objetiva obedece a una imputación normativa, donde se va a presumir la existencia de la vulneración de una norma es decir la existencia de una infracción de un deber jurídico con relevancia penal.
- b. Dentro de la imputación objetiva se observa el hecho de ir más allá del dominio sobre lo que le corresponde a una persona dentro del contexto procesal.

- c. Se plasma la imputación objetiva dentro del contexto de la imputación social, ya que se requiere de forma expresa y tácita la defraudación de una expectativa normativa que rige para la sociedad.
- d. Se le otorga a la imputación objetiva la conducta social de carácter perturbador, frente a un estado social estable donde no existe vulneración del bien jurídico.

2.1.6. Los elementos que conforma a la imputación objetiva

a. La imputación objetiva y su objetivo de limitar la responsabilidad penal

La imputación objetiva nace como una teoría que permite identificar los diversos comportamientos de la persona en relación a lo que está prohibido por ley, concebido doctrinariamente como la teoría general del comportamiento típico. Dentro de esta teoría se presenta las diversas características como es la conducta del delincuente que dará lugar a que se tenga como fundamento la comisión del delito de acción y omisión, dentro de este contexto también se da paso a lo que se denomina la tentativa, así como la teoría de la complicidad en el delito cometido.

b. El hecho relevante dentro del contexto social como medida propuesta

Dentro de la teoría de la imputación objetiva se presenta el riesgo tolerable y el no retorno. Dicho de otra forma se va a presentar la aceptación social de los comportamientos del ser humano que van a dar lugar a la delimitación de la responsabilidad sobre las acciones cometidas bajo el contexto ilícito.

c. Las personas responsables de sus propios actos

Dentro de este elemento se procede a analizar si el sujeto activo tiene la condición de ser garante dentro de las acciones de prevención del resultado, en ese sentido la persona que llega a organizar una amenaza sobre diversos intereses legítimos deben considerar el hecho de no permitir que se pueda exceder los diversos límites que puedan estar permitidos.

d. La determinación de la persona que haya podido crear el riesgos el cual no está reconocido por la ley

A nivel del delito no debe entenderse como poner en peligro la propiedad jurídica, más por

el contrario se debe analizar el comportamiento de la persona siempre en cuando no llegue a poder cumplir con las expectativas sobre el actuar de la persona; dicho de otra forma es la persona quien debe de evaluar su responsabilidad frente a la comisión de un hecho ilegal. (Valderrama, 2021)

2.1.7. La teoría de la imputación necesario y los supuestos a nivel de la jurisprudencia penal

Dentro de este contexto (García, 2018), hace referencia que un hecho ilícito se le puede atribuir a la persona de manera individual y tiene que responder por sus actos, en ese sentido, dentro de la imputación objetiva lo que se busca es que la persona asuma las consecuencias de sus actos de forma directa.

Por otro lado, debemos mencionar al criterio de subjetividad el cual es relevante de forma objetiva siempre en cuando se logre imputar una conducta a la persona sobre un hecho acontecido, bajo los siguientes presupuestos:

- Se haya producido un riesgo permitido.
- Se produjo una disminución del riesgo.
- Se haya suscitado un riesgo insignificante.
- Se promueva el principio de confianza.
- Se haya determinado la prohibición de regreso.
- Y se logre ubicar el ámbito de la responsabilidad.

2.1.8. La teoría de la imputación objetiva sobre el criterio de la conducta de la persona bajo una perspectiva normativa

Dentro de este contexto se debe de afirmar que la imputación objetiva dentro del ámbito del derecho penal responde a un arreglo sistemático relacionado a la criminología a fin de poder determinar la conducta del delincuente así como su entorno social criminal bajo una situación práctica. Dentro de este criterio se puede destacar dos aspectos relevantes las cuales son:

En primer lugar, no podemos comprender de forma aislada o asistemática, las diversas conductas que presenta el sujeto activo dentro de un hecho ilícito más por el contrario se

deben de establecer un esquema general de atribución con el fin de poder determinar de manera aseverativa la conducta como típica.

En segundo lugar, los hechos que se le atribuyen al sujeto activo deben de ser visionadas bajo actividades analíticas ordenadas, no arbitrarias ni mucho menos aleatorias, así mismo debe considerarse los criterios de progresividad a fin de tener un orden de manera precisa de lo que haya acontecido en el lugar de los hechos. (Cancio, 2017)

2.1.9. La receptación como delito

Dentro del código penal peruano se viene regulando al delito de receptación a nivel del artículo 194 donde hace referencia el tipo penal; en el hecho de quien adquiere, recibe en donación o en prenda o guarda, procede a esconder el bien, lo vende o simplemente puede ayudar a negociar un determinado bien cuya procedencia sea producto de un delito, bajo criterios de conocimiento o el sujeto debía presumir que provenía de un delito. Cabe destacar que dentro del tipo penal no se llega a enunciar lo que significa el delito previo en ese sentido haciendo un análisis podemos deducir que en la norma está regulado el hecho de que provenía de un delito. (Cario, 2020)

Dentro de este contexto podemos afirmar que el delito de receptación viene hacer un delito autónomo, pero no podemos dudar que su relación es íntima con un delito de forma previa, por lo tanto el delito de receptación hace presumir de la existencia de un delito anteriormente cometido. (Abanto 2014)

Por otro lado, también en la doctrina hace referencia que el delito de receptación es considerado como un delito de referencia, esto como consecuencia de que necesita de forma previa la realización de otro delito, el cual tiene que tener un vínculo de forma necesaria. (Peña Cabrera, 2010)

2.1.10. El delito previo de receptación bajo su naturaleza jurídica

Al analizar la naturaleza jurídica sobre el delito previo a la comisión del delito de receptación resulta difícil y muy complicado determinarlo ya que dentro de la doctrina jurídica así como en la jurisprudencia nacional existe muy poca información sobre el tema. Pero dentro de este contexto jurídico podemos afirmar que la naturaleza jurídica del delito previo debe de

ser considerada como aquel comportamiento que es desarrollado en un momento anterior al delito de receptación, en ese sentido debe comprenderse al delito previo a manera de dentro del contexto de la receptación. (Hugo, 2011)

Por otro lado, el delito previo debe de haberse dado de manera contundente y efectiva, en ese sentido no resulta necesario que el delito anterior sea sancionado mediante una ciencia judicial como resultado de un proceso penal. Así mismo cabe mencionar que la doctrina nacional de forma mayoritaria ha logrado introducir al delito previo como aquel delito bajo el contexto de accesoriadad limitada, bajo un contexto típico y antijurídico, por lo tanto si el comportamiento es lícito debe comprenderse también que la receptación debe de ser considerado como impune. En ese entender no resulta necesario que el autor resulte culpable. (Hugo, 2011)

2.1.11. La teoría de la imputación objetiva y su importancia en la determinación del delito previo a la receptación de bienes

La teoría de la imputación objetiva se ha logrado consagrar en un elemento y en un gran mecanismo para poder determinar la responsabilidad del sujeto activo ante la comisión de un determinado delito. Dentro de este contexto la teoría de la imputación objetiva, permite aportar diversos conceptos sobre el significado del delito previo frente a la receptación de bienes. Por lo tanto, dentro del rol y el contexto social sobre un hecho ilícito van a dar lugar a que la imputación objetiva permite cubrir la carencia doctrinal relacionado al delito previo de la receptación de bienes generando la posibilidad de reducir la arbitrariedad promoviendo la aplicación de forma cierta el artículo 194 del código penal ante el delito de receptación. (Cancio, 2017)

2.1.12. La teoría de la imputación objetiva frente a su principal postulado

El fundamento principal como postulado de la teoría de la imputación objetiva para poder comprender al delito previo al de la receptación de bienes es fundamentalmente el rol que cumple dentro de la sociedad que tiende a encaminar y observar los diversos criterios sociales en relación al comportamiento de las personas frente al delito de receptación donde se puede apreciar que a nivel de este ilícito penal se tiene la intervención mínima de dos

personas bajo un criterio de conexidad donde ambos presentan un interés común. (Haas, 2016)

2.1.13. Conceptos que permiten entender la conducta previa al delito de receptación

Para poder comprender este hecho debemos observar el comportamiento de la persona a nivel de su entorno social donde se desenvuelve de forma diaria. Por otro lado, si una situación no está normada, este hecho no podría dar la posibilidad de que la persona pueda tener deberes y obligaciones de forma libre. Dentro del delito de receptación bajo la conducta previa se debe poner mucha atención en observar el rol que viene cumpliendo la teoría del delito, a fin de poder evaluar la tipicidad objetiva. Dentro del contexto del delito previo, al delito de receptación se ha logrado determinar a nivel de la norma el comportamiento que va a poder ejecutar el receptor del bien producto de un delito cometido con anterioridad. Por lo tanto, si se presenta en la persona el debido comportamiento de receptor debemos verificar si esta persona ha logrado actuar bajo criterios de incumpliendo y que viene contraviniendo su rol dentro de la sociedad a la cual vienen perteneciendo. (Meini, 2005)

2.1.14. El criterio de la conexidad del delito previo al delito de receptación

Bajo este contexto debemos analizar el comportamiento de la persona que viene a receptor un determinado bien, con el actuar de la persona quien ha logrado ejecutar el delito previo. Dentro del vínculo que llegue a analizarse debe de tenerse en cuenta que debe presentar una estructura donde los roles estén bien definidos para cada uno; donde estos roles deben de estar establecidos en el tipo penal; o en su defecto debe de presentar una referencia normativa así sea de manera indirecta. Pero debemos comprender que estos criterios de conexión deben de estar encuadrados dentro del tipo penal, el cual permite excluir dichos hechos en función a los deberes y obligaciones de carácter legal, frente a los comportamientos de las personas que no vienen obrando ilícitamente. (San Martín, 2009)

2.1.15. La remisión extrapenal

Dentro del aspecto de conectividad entre el delito previo y la receptación de bienes se presenta un criterio insuficiente donde no se puede entender el rol social sobre las

diversidad de normas de carácter extrapenal. Dando lugar a que resulte viable y se promueva una correcta imputación objetiva sobre el comportamiento de la persona que se dedica a receptor bienes, el cual da como consecuencia la generación de delitos diversos, trayendo la evaluación del comportamiento de la persona que va a proceder a receptor los bienes. (Salinas, 2007)

2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

a. Bien jurídico

Son aquellos derecho que le son inherentes a la persona así como los valores que merecen ser protegidos por la norma constitucional y por el derecho penal mediante cada los tipos penales que están debidamente regulados. (Roxin, 2014)

b. Dolo

Viene hacer el conocimiento y la voluntad de la persona de querer cometer un delito y con ello vulnerar un bien jurídico protegido que tendrá como consecuencia una sanción punitiva. (Roxin & Jacobs, 2020)

c. Imputación objetiva

Es la responsabilidad de las personas producto de haber cometido un delito regulado por el derecho penal, marco jurídico que le atribuye la responsabilidad penal al ser humano. (Reyes, 2015)

d. Principio de legalidad

Es el ejercicio de los derechos que están insertos en el marco jurídico nacional el cual lo avala el estado peruano. (Villena, 2020)

e. Relación de causalidad

Es el vínculo entre la conducta y el daño ocasionado al bien jurídico protegido producto de la acción de la persona humana que va contra la ley. (Reátegui, 2014)

f. Riesgo

Es el hecho que surge de una amenaza por parte de una persona ante el inminente riesgo de ocasionar algún daño al bien jurídico protegido por la norma penal. (Ortiz & Molano 2013)

g. Riesgo permitido

Son las diversas situaciones donde se desenvuelve el ser humano donde no les permite salir fuera de lo indebido, pero de manera excepcional la persona trata de ingresar a las diversas situaciones que no están permitidas. (Molina, 2018)

h. Riesgo no permitido

Es la acción del ser humano fuera del riesgo permitido donde al mismo tiempo va a generar un riesgo no permitido lo que dará lugar a que afecte a un bien jurídico protegido por el derecho penal. (Molina, 2018)

i. Sujeto activo

Viene a ser la persona quien comete el delito o también es la persona que va a lesionar el bien jurídico protegido. (Prado, 2019)

j. Tipo penal

Es la descripción del hecho no permitido que está regulado en el código penal, quien a su vez marca un supuesto de hecho contrario a la ley y como consecuencia se tiene una sanción punitiva. (Prado, 2019)

2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN

- Código penal, relacionado a la teoría del delito y el delito de receptación.

Jurisprudencia donde se analiza el delito previo a la receptación.

- R N N° 3086-2009/Lima Norte, de fecha once de junio de dos mil diez, Corte Suprema de Justicia Sala Penal Transitoria.
- R N N° 4517-2009/Lima, de fecha diez de agosto de dos mil diez, Corte Suprema de Justicia
- R N N° 4613-2009/Piura, de fecha tres de setiembre de dos mil diez, Corte Suprema de Justicia Sala Penal Transitoria.

Donde se analiza la imputación objetiva sobre el límite de generar una excepción:

- Casación N° 1307-2014.Lima,

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se ha desarrollado en la jurisdicción del distrito de Juliaca, dentro de la provincia de San Román, tomando en consideración que el universo de estudio será el marco legal de carácter penal, relacionado a la teoría del delito, la doctrina jurídica aceptada y reconocida en derecho penal que tenga conexión con la teoría del delito, así como la jurisprudencia relevante que tiene rigor a nivel nacional sobre la teoría de la imputación objetiva dentro de la normatividad penal como fundamento base, previo a la comisión del delito de receptación.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1. Población

La población de estudio estuvo conformada por la doctrina, norma y jurisprudencia sobre la teoría de la imputación objetiva dentro de la normatividad penal como fundamento base, previo a la comisión del delito de receptación.

3.2.2. Muestra

La muestra de estudio que se aplicó en la investigación fue de tipo no probabilístico porque no se realizó ninguna ecuación para determinar la muestra. Es así que la muestra de estudio que se considero fue:

- El código penal en relación a la teoría del delito y la imputación objetiva previa a la comisión del delito de receptación.
- La jurisprudencia relevante sobre la teoría de la imputación objetiva dentro de la normatividad penal como fundamento base, previo a la comisión del delito de

receptación.

- El marco doctrinal sobre la teoría de la imputación objetiva dentro de la normatividad penal como fundamento base, previo a la comisión del delito de receptación.

3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

3.3.1 Método de investigación

Los métodos que se utilizaron en la presente investigación fueron:

Método descriptivo: Porque permitió realizar la evaluación de las características del estudio sobre la teoría de la imputación objetiva dentro de la normatividad penal como fundamento base, previo a la comisión del delito de receptación.

Método inductivo: Porque permitió realizar un estudio de lo específico a lo general en el marco del análisis sobre la teoría de la imputación objetiva dentro de la normatividad penal como fundamento base, previo a la comisión del delito de receptación.

3.3.2 Técnica de estudio utilizados en la investigación

Las técnicas utilizadas en el estudio fueron las siguientes:

a. Técnicas de recolección de la información

- La técnica de la observación documental

Por esta técnica he logrado desarrollar el análisis en mérito a las fuentes documentales, así mismo se pudo evidenciar cada uno de los hechos presentes que están regulados en diversos textos jurídicos en materia penal que fueron consultados bajo el interés de nuestro tema de estudio, por otro lado se pudo analizar el texto normativo que tiene relación sobre la teoría de la imputación objetiva dentro de la normatividad penal como fundamento base, previo a la comisión del delito de receptación.

b. Técnicas de análisis de la información

- La técnica de análisis normativo

Mediante esta técnica se ha logrado realizar el estudio del código penal, relacionado a la teoría de la imputación objetiva dentro de la normatividad penal como fundamento base, previo a la comisión del delito de receptación.

- La técnica del estudio hermenéutico

Mediante esta técnica se pudo realizar la interpretación del texto normativo de forma independiente actualizada y autorizada por el mundo jurídico en materia del derecho penal, que tienen relación con la teoría de la imputación objetiva dentro de la normatividad penal como fundamento base, previo a la comisión del delito de receptación.

3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

a. Ficha de análisis bibliográfico

Con el uso de la ficha de análisis bibliográfico pude consolidar la información relevante de diversos textos jurídicos autorizados por autores especialistas en derecho penal que están relacionados con la teoría de la imputación objetiva dentro de la normatividad penal como fundamento base, previo a la comisión del delito de receptación.

b. Fichas de análisis normativo

Mediante el uso de la ficha de análisis normativo logré realizar la interpretación de la norma penal, así como demás normas conexas que tienen relación con la teoría de la imputación objetiva dentro de la normatividad penal como fundamento base, previo a la comisión del delito de receptación.

3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se ha desarrollado de forma íntegra bajo el enfoque de estudio cualitativo, en la cual se ha logrado tener la intención de poder generar la expansión de la información que se ha logrado obtener, así mismo se pudo realizar la exploración de la naturaleza particular de los fenómenos sociales, normativos y doctrinales, relacionados con la teoría de la imputación objetiva dentro de la normatividad penal como fundamento base, previo a la comisión del delito de receptación.

3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación que se ha logrado realizar es de tipo básico en base a un aspecto de índole descriptivo, donde se logró adoptar el modelo de una investigación jurídica; en consecuencia, el tipo de investigación aplicado fue el jurídico - descriptivo de nivel básico, que servirá para poder conocer diversos temas relacionados con la teoría de la imputación objetiva dentro de la normatividad penal como fundamento base, previo a la comisión del

delito de receptación. (Aranzamendi, 2015)

3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN

Al tratarse de un estudio bajo el enfoque cualitativo, no fue necesario determinar la delimitación geográfica; en consecuencia, se logró considerar la doctrina jurídica y norma legal que forman parte del sistema jurídico nacional, relacionado con la teoría de la imputación objetiva dentro de la normatividad penal como fundamento base, previo a la comisión del delito de receptación. (Aranzamendi, 2015)

3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN

Ejes de análisis	Sub ejes de análisis
Teoría de la imputación objetiva	<p>La imputación objetiva relacionado a la conducta del sujeto activo del delito.</p> <p>La imputación objetiva relacionado al resultado del delito cometido.</p>
Fundamento base previo a la comisión del delito de receptación.	<p>La autoresponsabilidad en la comisión del delito de receptación.</p> <p>La confianza del sujeto activo en la comisión del delito de receptación.</p> <p>Fundamento base de acuerdo a su significado del delito.</p> <p>Fundamento base de acuerdo a su utilidad en la comisión del delito.</p>

Fuente: Elaboración propia del autor.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS SOBRE LA TEORÍA DE LA IMPUTACIÓN OBJETIVA.

A nivel de la teoría sobre la imputación objetiva implica analizar sobre la acción que puede ser considerado como delito, esto en mérito a la relación causal entre la acción propia y el resultado del hecho criminal, o en su defecto el sujeto activo haya podido crear un riesgo jurídicamente relevante donde se pudo haber materializado un resultado con naturaleza ilícita. Por lo tanto, toda acción circunscrita en un delito debe ser la causa del resultado y como consecuencia de ello debe ser imputable esto por haber generado el riesgo prohibido, es así que la imputación objetiva debe de ser aplicado con suma prudencia y de forma coherente bajo los principios de justicia y proporcionalidad dentro del derecho penal. Dentro del ámbito de la justicia penal peruana la práctica de esta figura procesal ha recibido la influencia de grandes bases legislativas así como teóricas, la cual ha cobrado relevancia a nivel de la jurisprudencia actual y demás normas supranacionales esto con el propósito de poder lograr una aplicación objetiva de la ley penal, para poder obtener una eficacia aceptable cuando se suscite el hecho de imponer una sanción frente a un delito cometido, donde la imputación objetiva tiene que estar al resguardo de los preceptos normativos nacionales a fin de que el estado pueda imponer su fin sancionador en contra de las personas que puedan haber transgredido la paz social o en su defecto haber causado un daño a la integridad de la persona, en ese sentido la sanción que va a imponer debe ser acorde en función a los criterios fijados por la práctica jurídica. Dentro de este contexto la teoría de la imputación objetiva no viene apareciendo como una disciplina dentro del ámbito jurídico de manera aislada, muy por el contrario, se viene desarrollando a partir de la

convergencia de la imputación y las teorías que determinan la relación de causalidad que son ampliamente trabajadas a nivel de la ciencia penal; donde ambos criterios dan lugar a los fundamentos de la imputación objetiva. La teoría de la imputación necesaria presenta dos contenidos distintos de forma correlativa, en primer lugar se tiene a la finalidad propia del derecho penal que tiene el deber de garantizar la seguridad de las personas dentro del entorno social. Bajo este precepto la regulación se deriva bajo un comportamiento adecuado, donde no se podría imputar un delito a partir de un injusto penal, y más aún si se presentan efectos dañosos por un desgraciado concatenamiento de circunstancias en consecuencia el desarrollo de la conducta socialmente adecuada viene siendo permitida. En segundo lugar se debe concebir a la teoría de la imputación objetiva como un mecanismo de determinación de la responsabilidad penal a nivel de la teoría del delito, situación jurídica que va a permitir constatar si un hecho acontecido realmente constituye una conducta criminal. Dentro de la teoría presentada por Jakobs, sobre la imputación objetiva en relación al comportamiento presenta un material donde se debe de interpretar el hecho puesto en marcha por un sujeto dentro del contexto social, lo que es catalogado como relativamente extraño y a la vez negativo razón por la cual cada uno de los postulados que hacen referencia a la teoría de la imputación objetiva, permiten construir el concepto sobre lo que se denomina el delito previo de receptación, materia de estudio en nuestra investigación.

Dentro de este contexto se debe poner de manifiesto que la primera fuente de atribución objetiva es concebida por Platón, quien logró formular la teoría de la causalidad bajo diversos diálogos en razón de poder conseguir respuestas sobre las diferentes necesidades que conduzcan a identificar la causa sobre las demás causas. Dentro de este criterio se logró describir cada una de las dos causas que logró presentar Platón a nivel de sus diálogos: La primera es la causación sensible y la segunda la presenta como la causación necesaria. Dentro de la causalidad necesaria se presenta la relación de causalidad quien viene a ser el responsable para la puesta en marcha de los diferentes mecanismos para poder lograr consolidar un determinado evento físico. Por otro lado, se tiene a la causalidad inteligente que tiene como objetivo de poder alcanzar o lograr esa meta que dio origen la

causalidad necesaria mediante diversos eventos suscitados dentro del contexto resultante. (Avalos, 2022); debemos comprender que la imputación objetiva hoy en día dentro del derecho penal se ha logrado constituir en la principal herramienta de carácter doctrinal, donde define la diversas conductas del ser humano frente a aspectos relacionados a un determinado espacio jurídicamente reconocido, bajo un contexto social descriptivo, conducente a poder identificar su verdadero significado dentro del juicio de tipicidad. (Jakobs, 2015); bajo este contexto la teoría de la imputación objetiva se presenta como un punto de partida que tiende a diferir sobre los requisitos previos para poder generar diversos esquemas de imputación bajo criterios tradicionales, criterios que hasta la actualidad han sido obsoletos para poder superar cada uno de los problemas planteados bajo una perspectiva social, esto como consecuencia a sus deficiencias y deficiencias metodológicas. (Garcia, 2018); la teoría sobre la imputación objetiva se basa en el hecho de brindar una herramienta que permite explicar las diversas normas jurídicas en materia penal lo que da lugar a un conjunto de reglas debidamente definidas el cual permite sistematizar la forma de poder aplicar las normas penales por parte del operador jurídico, dando lugar a que se separen bajo el ámbito formal a ciertos delitos. Por otro lado, se debe considerar a la imputación objetiva como el conjunto de principios normativos que tienen como objetivo de poder generar los diversos resultados sobre el comportamiento del sujeto activo dentro de un delito cuya imputación es objetiva. (Lopez, 2020); por otro lado, se debe de afirmar que la imputación objetiva dentro del ámbito del derecho penal responde a un arreglo sistemático relacionado a la criminología a fin de poder determinar la conducta del delincuente así como su entorno social criminal bajo una situación práctica. Dentro de este criterio se puede destacar dos aspectos relevantes las cuales son: En primer lugar, no podemos comprender de forma aislada o asistemática, las diversas conductas que presenta el sujeto activo dentro de un hecho ilícito más por el contrario se deben de establecer un esquema general de atribución con el fin de poder determinar de manera aseverativa la conducta como típica; en segundo lugar, los hechos que se le atribuyen al sujeto activo deben de ser visionadas bajo actividades analíticas ordenadas, no arbitrarias ni mucho menos aleatorias, así mismo debe

considerarse los criterios de progresividad a fin de tener un orden de manera precisa de lo que haya acontecido en el lugar de los hechos. (Cancio, 2017)

Dentro de los diversos conceptos que se presenta en relación a la teoría de la imputación objetiva que viene dando lugar a la construcción del concepto de delito previo para el delito de la receptación, se puede encontrar en la misma imputación vinculada a la sociedad de forma concreta quién va a sufrir el daño por parte del agente, así refiere (Jakobs, 2006), es así que con ello se reconoce y acepta la importancia que tiene la imputación objetiva bajo la expectativa normativa, haciendo un reconocimiento del valor referido al contexto social la cual es reconocida dentro del ámbito penal donde se desarrolla como un mecanismo de control en la vida de la persona dentro de su entorno social. Es por ello que el rol y el contexto social, al presentarse como elementos que constituyen a la imputación objetiva van a llenar de carencia conceptual del delito previo para con la figura jurídica de la receptación, consecuentemente se va a reducir la arbitrariedad en la aplicación de la norma penal dando lugar a una predictibilidad en la aplicación del artículo 194 del código penal, a fin de sancionar la comisión de este hecho ilícito. En consecuencia debo de destacar que el principal postulado que desarrolla la teoría de la imputación objetiva, que viene sirviendo como instrumento para poder comprender el delito previo de receptación, es bajo el concepto del rol social. Es así que debemos entender que el rol social va a permitir conducir el concepto del delito previo para poder ser concebido como una ciencia dentro del derecho penal. Este ámbito del rol social obliga a tener que observar aspectos que están relacionados a la sociedad, bajo el comportamiento de las personas donde el delito de receptación mínimamente comprende la intervención de dos personas, en ese sentido la conexidad entre ambos sujetos se va a dilucidar en función al rol social de cada una. Por lo tanto, la conexidad será siempre materia de ser comprobada en los delitos de receptación, pero pese a ello resulta insuficiente el hecho de entender al delito previo; es por ello que el rol social de los sujetos es considerado como un criterio limitador para la construcción de su dogmática en el ámbito penal.

4.2. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE EL FUNDAMENTO BASE A LA COMISIÓN DEL DELITO DE RECEPCIÓN.

Debemos entender que el delito de receptación se encuentra regulado en el artículo 194 del código penal peruano, donde presenta los siguientes supuestos: El que adquiere, recibe, en donación o en prenda o guarda, esconde, vende o ayuda a negociar un determinado de donde se presume su ilicitud o en su defecto tenía conocimiento o debía por lo pronto presumir que dicho bien procede de una delito previo, merecerá una sanción no menor de uno ni mayor de cuatro años de pena privativa de libertad, es así que a nivel de este tipo penal el delito previo se presenta como un componente básico para la configuración del delito de receptación; pero pese a ello el legislador no ha logrado realizar una mayor precisión en relación a los que debe de comprenderse por delito previo. En ese entender la deficiencia que se presenta podría subsanarse si nos referimos a lo que viene regulando la parte general del código penal a razón del artículo 11, donde se ha logrado regular el hecho punible; pero pese a ello este artículo únicamente clasifica el hecho delictivo, teniendo como base a los delitos así como a las faltas, ya que no se tiene mayores detalles de los que significa el concepto de delito.

Dentro del código penal peruano se viene regulando al delito de receptación a nivel del artículo 194 donde hace referencia el tipo penal; en el hecho de quien adquiere, recibe en donación o en prenda o guarda, procede a esconder el bien, lo vende o simplemente puede ayudar a negociar un determinado bien cuya procedencia sea producto de un delito, bajo criterios de conocimiento o el sujeto debía presumir que provenía de un delito. Cabe destacar que dentro del tipo penal no se llega a enunciar lo que significa el delito previo en ese sentido haciendo un análisis podemos deducir que en la norma está regulado el hecho de que provenía de un delito. (Cario, 2020), es así que podemos afirmar que el delito de receptación viene a ser un delito autónomo, pero no podemos dudar que su relación es íntima con un delito de forma previa, por lo tanto el delito de receptación hace presumir de la existencia de un delito anteriormente cometido. (Abanto 2014); por otro lado, también en la doctrina hace referencia que el delito de receptación es considerado como un delito de

referencia, esto como consecuencia de que necesita de forma previa la realización de otro delito, el cual tiene que tener un vínculo de forma necesaria. (Peña Cabrera, 2010); al analizar la naturaleza jurídica sobre el delito previo a la comisión del delito de receptación resulta difícil y muy complicado determinarlo ya que dentro de la doctrina jurídica así como en la jurisprudencia nacional existe muy poca información sobre el tema. Pero dentro de este contexto jurídico podemos afirmar que la naturaleza jurídica del delito previo debe de ser considerada como aquel comportamiento que es desarrollado en un momento anterior al delito de receptación, en ese sentido debe comprenderse al delito previo a manera de dentro del contexto de la receptación. (Hugo, 2011); es así que el delito previo debe de haberse dado de manera contundente y efectiva, en ese sentido no resulta necesario que el delito anterior sea sancionado mediante una ciencia judicial como resultado de un proceso penal. Así mismo cabe mencionar que la doctrina nacional de forma mayoritaria ha logrado introducir al delito previo como aquel delito bajo el contexto de accesoriedad limitada, bajo un contexto típico y antijurídico, por lo tanto si el comportamiento es lícito debe comprenderse también que la receptación debe de ser considerado como impune. En ese entender no resulta necesario que el autor resulte culpable. (Hugo, 2011); esto nos lleva a analizar sobre la remisión extrapenal, dentro del aspecto de conectividad entre el delito previo y la receptación de bienes se presenta un criterio insuficiente donde no se puede entender el rol social sobre las diversidad de normas de carácter extrapenal. Dando lugar a que resulte viable y se promueva una correcta imputación objetiva sobre el comportamiento de la persona que se dedica a receptar bienes, el cual da como consecuencia la generación de delitos diversos, trayendo la evaluación del comportamiento de la persona que va a proceder a receptar los bienes. (Salinas, 2007); Dentro de este contexto no podríamos afirmar que el delito previo, sería un elemento de la tipicidad subjetiva en el delito de receptación, porque no queda en la conciencia del receptor más por el contrario, se debe de observar de forma objetiva los hechos que vienen dando lugar al delito materia de análisis, así mismo tampoco resulta comprender al delito previo, dentro del contexto probatorio, esto como consecuencia a que tiene que valorarse ciertos medios de prueba que

puedan estar conducidos en el tipo penal. No debemos olvidar que como elemento normativo el delito previo en la figura de la receptación va a dar lugar a una mejor aplicación para los operadores jurídicos, donde se lograra desarrollar un análisis que irá más allá de la aplicación de un derecho penal eminentemente formal. En ese sentido se abre la posibilidad de normarse de forma eficiente al delito previo como un elemento fundamental en el tipo de receptación lo que permitirá simplificar la secuencia de análisis en relación al actuar de la persona es adecuada o no a lo que está regulado dentro del artículo 194 del código penal, donde se presentan diversos verbos rectores lo que viene dando lugar a que sea complicado e impredecible su entendimiento y más aún la subsunción de los hechos al tipo penal.

4.3. RESULTADOS SOBRE EL ANÁLISIS DE LA TEORÍA DE LA IMPUTACIÓN OBJETIVA DENTRO DE LA NORMATIVIDAD PENAL COMO FUNDAMENTO BASE, PREVIO A LA COMISIÓN DEL DELITO DE RECEPCIÓN.

Dentro del análisis que se viene desarrollando lo que interesa es conocer qué situación viene siendo relevante para el derecho penal, a nivel del incumplimiento del rol normativizado bajo el amparo de la teoría del delito donde urge ser desarrollado bajo el contexto de la tipicidad objetiva. En ese sentido tomando en consideración al delito previo a nivel del delito de receptación, debemos considerar que el rol normativizado va a constituir en un elemento de valoración al cual será sometido el comportamiento de la persona que viene receptando bienes producto de la comisión de un delito previo. En consecuencia para poder determinar si ha existido o no un comportamiento de receptor se tiene que proceder a verificar si la persona ha logrado incumplir su deber así como su rol dentro de la sociedad. Es así que el reconocimiento del rol tiene que constituir un parámetro dentro de la evaluación sobre la tipicidad objetiva cuando se va a evaluar el comportamiento de la persona que pueda estar ligado al delito previo de receptación. Por lo tanto, el actuar de la persona que logra receptar un bien se tiene que vincular de forma especial con el modo de comportarse del sujeto quien logró ejecutar el delito previo. Dentro de este contexto esta vinculación es de carácter especial y debe ser considerado como base de la estructura de

roles que ha cumplido cada uno de los sujetos al momento de delinquir hecho que debe tener de forma necesaria, un soporte normativo pero debe considerarse aquí que lo normativo no sólo es aquello que está regulado por la norma jurídica en el ámbito penal, sólo basta que tenga una referencia normativa así sea de forma indirecta. Cabe destacar que la conexidad, no es un criterio de descarte bajo el contexto de la fenomenología, más que todo se basa en la forma de encuadrar los diversos comportamientos que vienen dando lugar a la comisión del delito de receptación a fin de excluir en función a los deberes y obligaciones normativas, que tiene las personas que están inmersas en la comisión de un delito o riesgo permitido socialmente. Cabe destacar que si el receptor se logra comportar incumpliendo su rol o en su defecto este incumplimiento guarda conexidad con el actuar desarrollado por el sujeto activo quien haya cometido el delito previo al hecho de la receptación su actuar ha generado desde ya un riesgo no permitido, por lo tanto se dará como cumplido el primer criterio para imputar la responsabilidad regulada en el artículo 194 del código penal. Por lo tanto, la conexidad es el producto de la vinculación de comportamientos de las personas que vienen incumpliendo su rol que está regulado en la norma jurídica.

Es así que la imputación objetiva y sus características dentro del contexto penal presenta lo siguiente: La imputación objetiva obedece a una imputación normativa, donde se va a presumir la existencia de la vulneración de una norma es decir la existencia de una infracción de un deber jurídico con relevancia penal; dentro de la imputación objetiva se observa el hecho de ir más allá del dominio sobre lo que le corresponde a una persona dentro del contexto procesal; se plasma la imputación objetiva dentro del contexto de la imputación social, ya que se requiere de forma expresa y tácita la defraudación de una expectativa normativa que rige para la sociedad; se le otorga a la imputación objetiva la conducta social de carácter perturbador, frente a un estado social estable donde no existe vulneración del bien jurídico; es así que los elementos que conforma a la imputación objetiva, vendrían a ser la imputación objetiva y su objetivo de limitar la responsabilidad penal, por lo que la imputación objetiva nace como una teoría que permite identificar los

diversos comportamientos de la persona en relación a lo que está prohibido por ley, concebido doctrinariamente como la teoría general del comportamiento típico. Dentro de esta teoría se presenta las diversas características como es la conducta del delincuente que dará lugar a que se tenga como fundamento la comisión del delito de acción y omisión, dentro de este contexto también se da paso a lo que se denomina la tentativa, así como la teoría de la complicidad en el delito cometido; por otro lado se tiene al hecho relevante dentro del contexto social como medida propuesta; dentro de la teoría de la imputación objetiva se presenta el riesgo tolerable y el no retorno. Dicho de otra forma se va a presentar la aceptación social de los comportamientos del ser humano que van a dar lugar a la delimitación de la responsabilidad sobre las acciones cometidas bajo el contexto ilícito; así mismo se tiene a las personas responsables de sus propios actos, dentro de este elemento se procede a analizar si el sujeto activo tiene la condición de ser garante dentro de las acciones de prevención del resultado, en ese sentido la persona que llega a organizar una amenaza sobre diversos intereses legítimos deben considerar el hecho de no permitir que se pueda exceder los diversos límites que puedan estar permitidos; así como también se presenta la determinación de la persona que haya podido crear el riesgos el cual no está reconocido por la ley, a nivel del delito no debe entenderse como poner en peligro la propiedad jurídica, más por el contrario se debe analizar el comportamiento de la persona siempre en cuando no llegue a poder cumplir con las expectativas sobre el actuar de la persona; dicho de otra forma es la persona quien debe de evaluar su responsabilidad frente a la comisión de un hecho ilegal. (Valderrama, 2021); por otro lado, la teoría de la imputación objetiva y los supuestos a nivel de la jurisprudencia penal, se hace referencia que un hecho ilícito se le puede atribuir a la persona de manera individual y tiene que responder por sus actos, en ese sentido, dentro de la imputación objetiva lo que se busca es que la persona asuma las consecuencias de sus actos de forma directa. Por otro lado, debemos mencionar al criterio de subjetividad el cual es relevante de forma objetiva siempre en cuando se logre imputar una conducta a la persona sobre un hecho acontecido, bajo los siguientes presupuestos: Se haya producido un riesgo permitido, se produjo una

disminución del riesgo, se haya suscitado un riesgo insignificante, se promueva el principio de confianza, se haya determinado la prohibición de regreso y se logre ubicar el ámbito de la responsabilidad. Cabe destacar que el principal postulado sobre la teoría de la imputación objetiva, lo que viene sirviendo para poder comprender el delito previo en la figura penal de la receptación, es, la noción de rol social. Dentro de este escenario comprende analizar al rol social, hecho que permite encaminar el concepto de delito previo hacia el hecho de concebirlo como una figura que debe ser abordada a nivel de la doctrina jurídica. Esto como consecuencia que el rol social va a obligar al operador jurídico a poder observar aspectos sociales de competencia, donde se logra delimitar, cada uno de los comportamientos de las personas inmersas en el delito de receptación, y estando frente a la comisión de este delito de receptación mínimamente logran intervenir dos personas en ese entender existe la conexidad entre ambas basándose en el rol social de cada una de ellas. Por otro lado, se tiene que tomar en cuenta lo referido al riesgo permitido donde la aplicación en el delito previo va a constituir un avance que dará lugar a que de forma progresiva se irá teniendo en cuenta en los elementos que conforman el tipo penal, considerando para ello la teoría de la accesoriedad limitada, hecho jurídico que se aleja de manera definitiva del delito previo en la figura legal de la receptación. De lo antes mencionado no resulta necesario transitar por la categoría de la antijuricidad, todo ello con el afán de analizar si la conducta precedente se configura o no en delito; contrario sensu haciendo el análisis respectivo se daría, si se quiere, sólo en la tipicidad.

Es así que a nivel de la teoría de la imputación objetiva y su importancia en la determinación del delito previo a la receptación de bienes, se ha logrado consagrar en un elemento y en un gran mecanismo para poder determinar la responsabilidad del sujeto activo ante la comisión de un determinado delito. Dentro de este contexto la teoría de la imputación objetiva, permite aportar diversos conceptos sobre el significado del delito previo frente a la receptación de bienes. Por lo tanto, dentro del rol y el contexto social sobre un hecho ilícito van a dar lugar a que la imputación objetiva permite cubrir la carencia doctrinal relacionado al delito previo de la receptación de bienes generando la posibilidad de reducir la

arbitrariedad promoviendo la aplicación de forma cierta el artículo 194 del código penal ante el delito de receptación. (Cancio, 2017); el fundamento principal como postulado de la teoría de la imputación objetiva para poder comprender al delito previo al de la receptación de bienes es fundamentalmente el rol que cumple dentro de la sociedad que tiende a encaminar y observar los diversos criterios sociales en relación al comportamiento de las personas frente al delito de receptación donde se puede apreciar que a nivel de este ilícito penal se tiene la intervención mínima de dos personas bajo un criterio de conexidad donde ambos presentan un interés común. (Haas, 2016); para poder comprender este hecho debemos observar el comportamiento de la persona a nivel de su entorno social donde se desenvuelve de forma diaria. Por otro lado, si una situación no está normada, este hecho no podría dar la posibilidad de que la persona pueda tener deberes y obligaciones de forma libre. Dentro del delito de receptación bajo la conducta previa se debe poner mucha atención en observar el rol que viene cumpliendo la teoría del delito, a fin de poder evaluar la tipicidad objetiva. Dentro del contexto del delito previo, al delito de receptación se ha logrado determinar a nivel de la norma el comportamiento que va a poder ejecutar el receptor del bien producto de un delito cometido con anterioridad. Por lo tanto, si se presenta en la persona el debido comportamiento de receptor debemos verificar si esta persona ha logrado actuar bajo criterios de incumpliendo y que viene contraviniendo su rol dentro de la sociedad a la cual vienen perteneciendo. (Meini, 2005); bajo este contexto debemos analizar el comportamiento de la persona que viene a receptar un determinado bien, con el actuar de la persona quien ha logrado ejecutar el delito previo. Dentro del vínculo que llegue a analizarse debe de tenerse en cuenta que debe presentar una estructura donde los roles estén bien definidos para cada uno; donde estos roles deben de estar establecidos en el tipo penal; o en su defecto debe de presentar una referencia normativa así sea de manera indirecta. Pero debemos comprender que estos criterios de conexión deben de estar encuadrados dentro del tipo penal, el cual permite excluir dichos hechos en función a los deberes y obligaciones de carácter legal, frente a los comportamientos de las personas que no vienen obrando ilícitamente. (San Martín, 2009)

En consecuencia la importancia de la teoría de la imputación objetiva para poder determinar el delito previo de la receptación, se ha constituido en un mecanismo de determinación dentro de los ámbitos de responsabilidad a razón de lo que se viene desarrollando en la teoría del delito, a fin de poder determinar cuando se está frente a un delito. Cabe destacar lo que refiere Jakobs, quien determina que la teoría de la imputación objetiva del comportamiento humano, sin duda alguna va a aportar material elemental a fin de poder interpretar como la persona a logrado accionar dentro de los acontecimientos de los hechos que la sociedad las considera como repudiables, es por eso que cada uno de los postulados de la teoría de la imputación objetiva, logran construir el concepto de delito previo de receptación. Por lo tanto, reconocer el valor del contexto social es como reconocer al derecho penal mismo, porque se ha constituido como mecanismos de control, que regula el comportamiento del ser humano en sociedad. En ese entender cada uno de los comportamientos de la persona tiene que ser limitados, sólo así se podrá reconocer el rol que cumple cada persona dentro del contexto social. En consecuencia, el uso del rol y el contexto social en función a los elementos donde se destacan la teoría de la imputación objetiva, van a lograr llenar la carencia conceptual del delito previo de receptación, hecho que va a conllevar a reducir la arbitrariedad para que pueda ser aplicado con mayor efectividad el artículo 194 del código penal vigente.

4.4. JURISPRUDENCIA APLICADO AL TEMA DE ESTUDIO

- Recurso de Nulidad Nro. 1307-2014.Lima

Dentro de esta jurisprudencia destaca la categoría dogmática la cual hace mención de manera directa a la tipicidad como un fundamento que conforma el hecho punible, ubicado de forma inmediata en la pena a imponerse al sujeto por el delito cometido. Es así que el Tribunal Constitucional hace mención a que este tipo de acciones va en correlación con lo que se encuentra regulado en el marco jurídico penal. Hecho que viene a constituir en la forma de prevenir en su determinación, donde ya no se puede abarcar una mera imputación de índole empírico frente a una imputación normativa.

- Casación Nro. 1307-2014.Lima

Dentro de esta sentencia se logra destacar que la imputación objetiva posee un límite al generar una excepción a nivel de la figura jurídica de su improcedencia de acción, generando un elemento que se correlaciona en dicha improcedencia, dando lugar a una aplicación bajo un contexto de sanción punitiva, ésta tiene que establecer una relación directa en razón a los hechos acontecidos, dentro del caso que se tiene en autos no ha logrado suceder sucede, en ese sentido si no se posee cualquiera de los elementos para su determinación real como lo son: tipicidad, antijuricidad y punibilidad; no se tendrá un hecho con relevancia jurídico penal por ende no será considerado como delito.

- Recurso de Nulidad Nro. 3086-2009/Lima Norte

Las personas sentenciadas A y B lograron interceptar un camión que transportaba abarrotes, donde llegaron a victimar al chofer y reducir al ayudante, es así que lograron apoderarse del camión y la mercadería que se encontraba en el vehículo. Dentro de los hechos acontecidos los investigados lograron trasladar el vehículo hasta un inmueble ubicado en el kilómetro 60 km de donde llegaron a suceder los hechos, después de dos horas fueron intervenidos por lo efectivos policiales cuando lograban cargar la mercadería robada, en base a lo acontecido la sala se llegó a condenar a ambas persona como autores del delito de receptación, impugnando la defensa la resolución emitida en primera instancia aduciendo que solo efectuaron la labor de traslado de la mercadería como una labor que desarrolla un transportista de carga y mudanza, ya que ellos no tenían conocimiento de los delitos que habían cometido los supuestos propietarios de la mercancía en ese sentido no tenían conocimiento si la mercadería tenía procedencia ilícita; dentro de este contexto y en relación al delito de receptación, la Corte ha logrado establecer como exigencia y presupuesto para la comisión de otro delito (anterior) al que resulta conexo de donde se puede presumir la procedencia ilícita de la mercadería que los agentes hayan podido adquirir, o recibido en donación o prenda o guarda, lo cual en el caso de autos satisface, en ese entender este actuar de las personas contiene en su actuar un delito anterior, cual es de robo agravado.

- Recurso de Nulidad Nro. 4517-2009/Lima

Mientras el agraviado conducía su mototaxi fue asaltado por “A” en compañía de otras tres personas quienes lograron arrebatarse su vehículo, esta situación ilícita ha motivado a que se logre denunciar el delito bajo la figura penal de robo del vehículo. Pasado dos días se ha logrado encontrar al interior de un taller de mecánica de propiedad del acusado “X”, en el interior del taller se logró encontrar a dos personas que eran ayudantes del taller de macanica quienes conjuntamente con el acusado estaban acoplado el chasis y a la vez estuvieron modificando la parrilla de la unidad vehicular siniestrada. Dentro del caso se llegó a determinar que el acusado logró recibir el vehículo sin la documentación correspondiente, frente a esta situación se llegó a condenar al acusado por delito de receptación y se absolvió a los ayudantes. En ese sentido la defensa del acusado logró impugnar tal decisión donde argumenta que no se logró valorar en ningún momento que su patrocinado tuvo conocimiento que el vehículo era robado, ya que el solo estaba desarrollando trabajos de mantenimiento a la unidad vehicular.

- Recurso de Nulidad Nro. 351-2012/Lima

Se ha logrado imputar a “A” y “B” la sustracción, con arma de fuego, de un tráiler que contenía varillas de construcción. Hecho acontecido dicho vehículo fue llevado a otro distrito, para que sea guardado, haciendo las averiguaciones el vehículo es hallado logrando capturar a “X” y al guardián del inmueble donde estaba siendo guardado el vehículo que estaba siendo descargado. En primera instancia se llegó a condenar a “A” y “B” como autores de robo agravado; así mismo se logró condenar a “X” y al guardia por el delito de receptación. Donde el guardián logra impugnar tal resolución donde hace referencia que su única responsabilidad es haber aceptado realizar una descarga de chatarra dentro de la casa que cuidaba; así mismo refiere que se dedica como actividad principal al reciclaje y como consecuencia desconoce la procedencia ilícita del vehículo.

Para la Corte en reiteradas ejecutorias se estima por conveniente valorar la relación existente entre el ejecutor del delito previo y el receptor, donde la corte ha logrado analizar la conexidad que existe entre las personas que fueron parte del hecho ilícito. Dentro

de sus argumentos la corte sólo hace referencia a argumentar en base a los medios de prueba existentes la relación entre sujetos tales como las llamadas telefónicas. Esta prueba resulta correcta meritar pero no da lugar a determinar la responsabilidad penal de los involucrados a nivel del delito previo.

4.5. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.

Toda acción circunscrita en un delito debe ser la causa del resultado y como consecuencia de ello debe ser imputable esto por haber generado el riesgo prohibido, es así que la imputación objetiva debe de ser aplicado con suma prudencia y de forma coherente bajo los principios de justicia y proporcionalidad dentro del derecho penal. Dentro del ámbito de la justicia penal peruana la práctica de esta figura procesal ha recibido la influencia de grandes bases legislativas así como teóricas, la cual ha cobrado relevancia a nivel de la jurisprudencia actual y demás normas supranacionales esto con el propósito de poder lograr una aplicación objetiva de la ley penal, para poder obtener una eficacia aceptable cuando se suscite el hecho de imponer una sanción frente a un delito cometido, donde la imputación objetiva tiene que estar al resguardo de los preceptos normativos nacionales a fin de que el estado pueda imponer su fin sancionador en contra de las personas que puedan haber transgredido la paz social o en su defecto haber causado un daño a la integridad de la persona, en ese sentido la sanción que va a imponer debe ser acorde en función a los criterios fijados por la práctica jurídica. Dentro de este contexto la teoría de la imputación objetiva no viene apareciendo como una disciplina dentro del ámbito jurídico de manera aislada, muy por el contrario, se viene desarrollando a partir de la convergencia de la imputación y las teorías que determinan la relación de causalidad que son ampliamente trabajadas a nivel de la ciencia penal; donde ambos criterios dan lugar a los fundamentos de la imputación objetiva. Dentro de la teoría presentada por Jakobs, sobre la imputación objetiva en relación al comportamiento presenta un material donde se debe de interpretar el hecho puesto en marcha por un sujeto dentro del contexto social, lo que es catalogado como relativamente extraño y a la vez negativo razón por la cual cada uno de los postulados que hacen referencia a la teoría de la imputación objetiva, permiten construir el concepto

sobre lo que se denomina el delito previo de receptación, materia de estudio en nuestra investigación. En consecuencia, el uso del rol y el contexto social en función a los elementos donde se destacan la teoría de la imputación objetiva, van a lograr llenar la carencia conceptual del delito previo de receptación, hecho que va a conllevar a reducir la arbitrariedad para que pueda ser aplicado con mayor efectividad el artículo 194 del código penal vigente; es así que este resultado tiene relación con el estudio de Ortega (2022), quien logró analizar sobre la práctica procesal y los propios principios de índole dogmático que versan sobre la aplicación de la teoría de imputación objetiva, ha logrado determinar para que exista la culpabilidad dentro de los actos criminales en relación al delito de accidentes de tránsito, se tiene la obligación de imputar objetivamente al causante de este delito. En ese sentido los procesos penales por delitos de tránsito en el país del Ecuador tienen el deber de considerar las diferentes teorías relacionadas a la imputación objetiva, lo que dará lugar a poder identificar e imputar de manera clara los delitos cometidos, dando lugar a la obtención de una sentencia con carácter condenatorio evitando caer en impunidad. En consecuencia debo de destacar que el principal postulado que desarrolla la teoría de la imputación objetiva, que viene sirviendo como instrumento para poder comprender el delito previo de receptación, es bajo el concepto del rol social. Es así que debemos entender que el rol social va a permitir conducir el concepto del delito previo para poder ser concebido como una ciencia dentro del derecho penal. Este ámbito del rol social obliga a tener que observar aspectos que están relacionados a la sociedad, bajo el comportamiento de las personas donde el delito de receptación mínimamente comprende la intervención de dos personas, en ese sentido la conexidad entre ambos sujetos se va a dilucidar en función al rol social de cada una. Por lo tanto, la conexidad será siempre materia de ser comprobada en los delitos de receptación, pero pese a ello resulta insuficiente el hecho de entender al delito previo; es por ello que el rol social de los sujetos es considerado como un criterio limitador para la construcción de su dogmática en el ámbito penal. Es así que estos resultados tienen cierta relación con el estudio de Carbajal (2018), a quien ha logrado analizar la imputación objetiva como fundamento del concepto del delito

previo a la receptación, ha logrado proponer criterios que van a permitir dar respuesta a la pregunta frecuente sobre lo que significa el delito de receptación. Todo ello en función a la aplicación de la ciencia y la jurisprudencia, pero cabe advertir que hasta la fecha los legisladores no han logrado diseñar un concepto sobre lo que significa el delito previo, el cual permita generar una base normativa así como doctrinal para ejercer de manera óptima el derecho penal como ciencia dentro del delito de receptación. Por otro lado, el autor ha logrado analizar las diversas teorías bajo el ámbito jurídico donde ha llegado a establecer que la teoría de la imputación objetiva permite otorgar mejores fundamentos sobre el delito previo al delito de receptación, en consecuencia el autor propone enmarcar bajo una teoría donde debe de analizarse la posición de la Corte Suprema en razón al problema planteado en el presente estudio.

En ese entender la deficiencia que se presenta podría subsanarse si nos referimos a lo que viene regulando la parte general del código penal a razón del artículo 11, donde se ha logrado regular el hecho punible; pero pese a ello este artículo únicamente clasifica el hecho delictivo, teniendo como base a los delitos así como a las faltas, ya que no se tiene mayores detalles de los que significa el concepto de delito. Dentro del código penal peruano se viene regulando al delito de receptación a nivel del artículo 194 donde hace referencia el tipo penal; en el hecho de quien adquiere, recibe en donación o en prenda o guarda, procede a esconder el bien, lo vende o simplemente puede ayudar a negociar un determinado bien cuya procedencia sea producto de un delito, bajo criterios de conocimiento o el sujeto debía presumir que provenía de un delito. Cabe destacar que dentro del tipo penal no se llega a enunciar lo que significa el delito previo en ese sentido haciendo un análisis podemos deducir que en la norma está regulado el hecho de que provenía de un delito; en ese entender los resultados encontrados tienen relación con el estudio de Ayala & Villada (2022), quien ha logrado abordar el principio de confianza bajo los criterios de los antecedentes históricos, bajo un aspecto de la evolución jurídica filosófica. Dentro del estudio se pudo conocer el desarrollo dogmático del principio de confianza, donde se hace necesario la identificación de los autos y sentencias, así como las providencias que logra

emitir la Corte Suprema de Justicia donde se de razón al principio de confianza, así mismo se pudo conocer que las excepciones que se viene emitiendo por parte de la Corte Suprema se fueron dando mediante el precepto del principio de confianza a fin de generar una buena apreciación de las partes al momento de concluir el proceso judicial. Así mismo dentro de este contexto no podríamos afirmar que el delito previo, sería un elemento de la tipicidad subjetiva en el delito de receptación, porque no queda en la conciencia del receptor más por el contrario, se debe de observar de forma objetiva los hechos que vienen dando lugar al delito materia de análisis, así mismo tampoco resulta comprender al delito previo, dentro del contexto probatorio, esto como consecuencia a que tiene que valorarse ciertos medios de prueba que puedan estar conducidos en el tipo penal. No debemos olvidar que como elemento normativo el delito previo en la figura de la receptación va a dar lugar a una mejor aplicación para los operadores jurídicos, donde se lograra desarrollar un análisis que irá más allá de la aplicación de un derecho penal eminentemente formal; por lo tanto estos resultados presentan cierta relación con el estudio de Torrejón (2016), quien desarrolló su estudio sobre la teoría de la atribución objetiva en el delito de infracción a las normas de tránsito, así como su determinación por las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley dentro del contexto del código procesal penal. Cabe destacar que a nivel del analisis realizado por el autor se pudo observar que se ha constituido en una violación desarrollada por la teoría de la imputacion objetiva en materia penal. Esto en mérito a la aplicación de presupuestos donde se atribuyen de forma objetiva a los delitos funcionales, por otro lado se ha logrado evidenciar que se viene dando uso como presupuesto al principio de relación de confianza y la propia conducta de riesgo el cual tenga relación con la víctima, por lo tanto la imputación objetiva es conducente al perfeccionamiento y reducción al uso de analogías al momento de imputar el delito, en consecuencia el hacer uso de la imputación objetiva nos permite aplicar criterios de carácter vinculante para poder determinar la tipicidad dentro del proceso penal.

Es así que el reconocimiento del rol tiene que constituir un parámetro dentro de la evaluación sobre la tipicidad objetiva cuando se va a evaluar el comportamiento de la

persona que pueda estar ligado al delito previo de receptación. Por lo tanto, el actuar de la persona que logra receptar un bien se tiene que vincular de forma especial con el modo de comportarse del sujeto quien logró ejecutar el delito previo. Dentro de este contexto esta vinculación es de carácter especial y debe ser considerado como base de la estructura de roles que ha cumplido cada uno de los sujetos al momento de delinquir hecho que debe tener de forma necesaria, un soporte normativo pero debe considerarse aquí que lo normativo no sólo es aquello que está regulado por la norma jurídica en el ámbito penal, sólo basta que tenga una referencia normativa así sea de forma indirecta. Cabe destacar que la conexidad, no es un criterio de descarte bajo el contexto de la fenomenología, más que todo se basa en la forma de encuadrar los diversos comportamientos que vienen dando lugar a la comisión del delito de receptación a fin de excluir en función a los deberes y obligaciones normativas, que tiene las personas que están inmersas en la comisión de un delito o riesgo permitido socialmente. Cabe destacar que el principal postulado sobre la teoría de la imputación objetiva, lo que viene sirviendo para poder comprender el delito previo en la figura penal de la receptación, es, la noción de rol social. Dentro de este escenario comprende analizar al rol social, hecho que permite encaminar el concepto de delito previo hacia el hecho de concebirlo como una figura que debe ser abordada a nivel de la doctrina jurídica. Esto como consecuencia que el rol social va a obligar al operador jurídico a poder observar aspectos sociales de competencia, donde se logra delimitar, cada uno de los comportamientos de las personas inmersas en el delito de receptación, y estando frente a la comisión de este delito de receptación mínimamente logran intervenir dos personas en ese entender existe la conexidad entre ambas basándose en el rol social de cada una de ellas; es así que estos resultados presentan cierta relación con el estudio de Daza (2014), quien ha logrado realizar su trabajo de investigación sobre la credibilidad objetiva en la tentativa y la participación culpable, el autor ha logrado analizar el derecho penal federal español y mexicano haciendo una confrontación frente a la participación culposa, los colaboradores y las tentativas reguladas dentro de estos marcos normativos, así mismo se ha permitido abordar de forma clara como se viene regulando las conductas

indebidas, donde llegó a evidenciar que el marco jurídico actual vienen generando impunidad sobre las innumerables figuras que vienen involucrando al delito de receptación evitándose conseguir una sentencia de carácter condenatorio; es así que se tiene que tomar en cuenta lo referido al riesgo permitido donde la aplicación en el delito previo va a constituir un avance que dará lugar a que de forma progresiva se irá teniendo en cuenta en los elementos que conforman el tipo penal, considerando para ello la teoría de la accesoriedad limitada, hecho jurídico que se aleja de manera definitiva del delito previo en la figura legal de la receptación. De lo antes mencionado no resulta necesario transitar por la categoría de la antijuricidad, todo ello con el afán de analizar si la conducta precedente se configura o no en delito; contrario sensu haciendo el análisis respectivo se daría, si se quiere, sólo en la tipicidad. A nivel de la teoría de la imputación objetiva y su importancia en la determinación del delito previo a la receptación de bienes, se ha logrado consagrar en un elemento y en un gran mecanismo para poder determinar la responsabilidad del sujeto activo ante la comisión de un determinado delito. Dentro de este contexto la teoría de la imputación objetiva, permite aportar diversos conceptos sobre el significado del delito previo frente a la receptación de bienes. Por lo tanto, dentro del rol y el contexto social sobre un hecho ilícito van a dar lugar a que la imputación objetiva permite cubrir la carencia doctrinal relacionado al delito previo de la receptación de bienes generando la posibilidad de reducir la arbitrariedad promoviendo la aplicación de forma cierta el artículo 194 del código penal ante el delito de receptación. En consecuencia la importancia de la teoría de la imputación objetiva para poder determinar el delito previo de la receptación, se ha constituido en un mecanismo de determinación dentro de los ámbitos de responsabilidad a razón de lo que se viene desarrollando en la teoría del delito, a fin de poder determinar cuando se está frente a un delito. Cabe destacar lo que refiere Jakobs, quien determina que la teoría de la imputación objetiva del comportamiento humano, sin duda alguna va a aportar material elemental a fin de poder interpretar como la persona a logrado accionar dentro de los acontecimientos de los hechos que la sociedad las considera como repudiables, es por eso que cada uno de los postulados de la teoría de la imputación objetiva, logran construir el

concepto de delito previo de receptación; estos resultados guardan relación con el estudio de Hilaraca (2023), quien pudo realizar su trabajo de investigación sobre las bases epistemológicas que sustentan la teoría de la imputación objetiva bajo el contexto de Claus Roxin en la jurisprudencia penal peruana. El autor pudo concluir que la teoría de la imputación objetiva, se ha logrado constituir como un elemento fundamental dentro de la doctrina penal peruana bajo un criterio reestructurador en relación a la tipicidad del delito, dentro de este contexto se ha logrado establecer que las bases epistemológicas que vienen dando sustento a la teoría de la imputación objetiva vienen hacer la teoría de la relación causalidad, la teoría de la equivalencia y la teoría de la adecuación. En consecuencia, el principio de imputación objetiva de Claus Roxin ha logrado establecer bases y estructuras doctrinales que ha permitido concebir bajo un sentido completo desde el punto de vista teórico así como procesales, dándole al operador jurídico un criterio doctrinal sobre diversos conceptos tales como la creación de riesgos prohibidos, la realización de estos riesgos y como se pone fin a la protección de la norma dentro del contexto penal.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se ha llegado a analizar la forma como la teoría de la imputación objetiva a nivel de la normatividad penal viene otorgando un mejor fundamento base donde destaca que el principal postulado que desarrolla la teoría de la imputación objetiva, viene sirviendo como instrumento para poder comprender el delito previo de receptación, bajo el concepto del rol social. Es así que debemos entender que el rol social va a permitir conducir el concepto del delito previo para poder ser concebido como una ciencia dentro del derecho penal.

SEGUNDA: Se logró identificar la manera como la teoría de la imputación objetiva viene fundamentando al tipo penal del delito de receptación; bajo el uso del rol y el contexto social en función a los elementos donde se destacan la teoría de la imputación objetiva, quien viene logrado llenar la carencia conceptual del delito previo de receptación, hecho que viene conllevando a reducir la arbitrariedad para que pueda ser aplicado con mayor efectividad el artículo 194 del código penal; en consecuencia el reconocimiento del rol tiene que constituir un parámetro dentro de la evaluación sobre la tipicidad objetiva cuando se va a evaluar el comportamiento de la persona que pueda estar ligado al delito previo de receptación.

TERCERA: Se ha llegado a conocer el fundamento jurídico a nivel de la normatividad penal para fundamentar de manera previa al tipo penal del delito de receptación; teniendo en cuenta lo regulado en la parte general del código penal a razón del artículo 11, donde se ha logrado normar el hecho punible; pero pese a ello este artículo únicamente clasifica el hecho delictivo, teniendo como base a los delitos así como a las faltas, ya que no se tiene mayores detalles de lo que significa el concepto de delito, en consecuencia no podríamos afirmar que el delito previo es un elemento de tipicidad subjetiva en el delito de receptación.

RECOMENDACIONES

PRIMERO: Se recomienda a los fiscales de las Fiscalías Provinciales Penales, que puedan tomar en consideración a fin de que para subsumir el tipo penal de receptación se debe partir desarrollando el análisis sobre la estructura de la teoría de la imputación objetiva bajo el concepto del rol social en materia penal.

SEGUNDO: Se recomienda a los legisladores a que puedan modificar el artículo 194 del código penal donde se logre adicionar el concepto del rol social que desarrolla una persona, esto para poder identificar el marco de valoración sobre el actuar del receptor del bien.

TERCERO: Se recomienda a los legisladores a modificar el artículo 11 donde se agregue la conexidad del rol social de la persona, para poder determinar la conducta de quien recepta un bien tenga conexión con la conducta de la persona quien ejecutó el delito previo para poder sub adecuar el comportamiento de ambos sujetos antes de subsumirlo en los verbos rectores del delito de receptación.

BIBLIOGRAFÍA

- Abanto (2014), Dogmática penal, delitos económicos y delitos contra la administración pública. Lima: Grijley.
- Alberto (2019), Persecución objetiva y sanción de los delitos de estafa en el Juzgado Penal de Huaraz 2011-2014. UNSAM. Ancash. Huaraz.
- Alpaca (2022), Apuntes sobre la responsabilidad (objetiva y por el hecho de otro) de la persona jurídica por los delitos cometidos por personas naturales integradas en su estructura. El caso peruano, Bogota. Colombia.
- Aranzamendi, (2015). Del diseño y redacción de la tesis en derecho. Grijley.
- Ávalos (2022), La teoría de la imputación objetiva como eximente de la responsabilidad penal. Revista Ciencia Multidisciplinaria CUNORI. URL: <https://revistacunori.com/index.php/cunori/article/view/194/245>
- Ayala & Villada (2022), Limitaciones del principio de confianza desde la Corte Suprema de Justicia. Universidad Autónoma Latinoamericana. Medellín. Colombia.
- Cancio (2017), Conducta de la víctima e imputación objetiva en derecho penal. Madrid: UAM.
- Candiotti (2020), Técnicas de una investigación. Revista científica. URL: <https://es.scribd.com/document/552303222/Tecnicas-de-Investigacion#>
- Carbajal (2018), La imputación objetiva como fundamento del concepto de delito previo de la receptación. USMP. Lima. Perú.
- Cario (2020), "Imputación objetiva y compliance penal". Derecho penal económico y teoría del delito.
- Daza (2014), Imputación objetiva en la participación y tentativa culposas, Universidad de Sevilla. España.
- García (2018), Cuestiones generales de la imputación objetiva en el derecho penal peruano.
- Haas (2016), La doctrina penal de la imputación objetiva. Indret: Revista para el Análisis del Derecho. <https://www.raco.cat/index.php/InDret/article/view/305702/395580>
- Hernandez (2018), Metodología de la Investigación científica. México D.F.: UNAM.

- Hilasaca (2023), Bases epistemológicas que sustentan la teoría de la imputación objetiva de Claus Roxin en la jurisprudencia penal peruana. UPSC. Puno. Perú
- Huaranga (2015), Teoría de la imputación objetiva en la jurisprudencia peruana. Desarrollo jurisprudencial a partir del año 2011.
- Hugo (2011), Delitos contra el patrimonio. Lima, Perú: Pro derecho investigación y asesoría jurídica.
- Lopez (2020), La imputacion objetiva y sus criterios en el derecho de daños costarricense. Revista <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r35174.pdf> Juridica.
- Martos (1985), El delito de receptación. España: Montecorvo.
- Meini (2005), El delito de receptación. La receptación sustitutiva y la receptación en cadena según el criterio de la primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema. Lima, Lima, Perú: Justicia Viva.
- Molina (2018), Réquiem para la dogmática penal. Una visión retrospectiva a la aplicación de la teoría de la imputación objetiva en la jurisprudencia de Colombia. Revista Derechos en Acción. URL: <https://revistas.unlp.edu.ar/ReDeA/article/view/6051>
- Ortega (2022), La teoría de la imputación objetiva y su aplicabilidad en los delitos de tránsito en el Ecuador. Quito : UCE
- Ortiz & Molano (2013), La imputación objetiva. Trabajo de grado para optar al título de abogado.
- Peña Cabrera (2010), Derecho penal parte especial (Vol. II). Lima, Perú: Idemsa.
- Prado (2019), Derecho Penal, Jueces y Jurisprudencia. Lima: Palestra.
- Quispe (2022), Análisis doctrinal y aplicación del principio de imputación necesaria por los operadores jurídicos en la Provincia de San Román, UPSC. Puno. Perú.
- Reátegui (2014), Derecho penal parte especial (Vol. I). Lima: Legales.
- Reyes (2015), Un concepto de riesgo permitido alejado de la imputación objetiva". Ius et Praxis. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S071800122015000100005&lang=es
- Roxin & Jacobs (2020), Sobre el estado de la teoría del delito. Seminario en la Universidad

Pompeu Fabraj.

Roxin (2014), Derecho penal parte general fundamentos: especiales formas de aparición del delito (Vol. II). Madrid, España: Civitas.

Salinas (2007), Derecho penal parte especial (2° ed.). Lima, Perú: Grijley.

San Martín (2009), Derecho procesal penal (Vol. I). Lima, Perú: Grijley.

Terreros (2007), La imputación objetiva en la jurisprudencia peruana. Derecho PUCP, 60, 253-279.

Torrejón (2016), La teoría de la imputación objetiva en los delitos de lesiones culposas por inobservancia de reglas técnicas de tránsito, y su aplicación en las fiscalías penales en el marco del nuevo Código Procesal Penal. Universidad Nacional de la Amazonia Peruana. Iquitos. Perú.

Valderrama (2021), Lo que debes conocer sobre la teoría de la imputación objetiva. Revista Jurídica. URL: <https://lpderecho.pe/teoria-imputacion-objetiva-teoria-delito/>

Villena (2020), Análisis funcional de la conducta. Revista Jurídica. URL: <https://www.studocu.com/es-mx/document/universidad-valle-del-grijalvasc/evaluacion-psicopedagogica/analisis-funcional-de-la-conducta/17356869>

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA				
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿De qué forma la teoría de la imputación objetiva dentro de la normatividad penal otorga un mejor fundamento base, previo al delito de receptación, 2023? 	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <ul style="list-style-type: none"> - Analizar de qué forma la teoría de la imputación objetiva dentro de la normatividad penal otorga un mejor fundamento base, previo al delito de receptación, 2023. 	<p>EJE DE ANÁLISIS 1</p> <p>Teoría de la imputación objetiva.</p>	<p>SUB EJES DE ANÁLISIS</p> <p>La imputación objetiva relacionado a la conducta del sujeto activo del delito.</p> <p>La imputación objetiva relacionado al resultado del delito cometido.</p>	<p>ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Cualitativo.</p>
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿De qué manera la teoría de la imputación objetiva permite fundamentar de forma previa al tipo penal del delito de receptación, 2023? - ¿Cuál es el fundamento jurídico dentro de la normatividad penal para poder fundamentar de forma previa al tipo penal del delito de receptación, 2023? 	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificar de qué manera la teoría de la imputación objetiva permite fundamentar de forma previa al tipo penal del delito de receptación, 2023. - Conocer el fundamento jurídico dentro de la normatividad penal para poder fundamentar de forma previa al tipo penal del delito de receptación, 2023. 	<p>EJE DE ANÁLISIS 2</p> <p>Fundamento base previo a la comisión del delito de receptación.</p>	<p>SUB EJES DE ANÁLISIS</p> <p>La autoresponsabilidad en la comisión del delito de receptación.</p> <p>La confianza del sujeto activo en la comisión del delito de receptación.</p> <p>Fundamento base de acuerdo a su significado del delito.</p> <p>Fundamento base de acuerdo a su utilidad en la comisión del delito.</p>	<p>INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Ficha de análisis bibliográfico.</p> <p>Ficha de análisis normativo.</p> <p>Ficha de análisis de jurisprudencia.</p>

Anexo 02: Ficha de análisis bibliográfica.

FICHAS DE ANÁLISIS DE LA BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

<p>Autor: Avalos</p> <p>Título: La teoría de la imputación objetiva como eximente de la responsabilidad penal.</p> <p>Año de publicación: 2022.</p>	<p>Lugar de publicación:</p> <p>Editorial: Revista Ciencia Multidisciplinaria CUNORI</p>
<p>Dentro de este contexto se debe poner de manifiesto que la primera fuente de atribución objetiva es concebida por Platón, quien logró formular la teoría de la causalidad bajo diversos diálogos en razón de poder conseguir respuestas sobre las diferentes necesidades que conduzcan a identificar la causa sobre las demás causas. Dentro de este criterio se logró describir cada una de las dos causas que logró presentar Platón a nivel de sus diálogos: La primera es la causación sensible y la segunda la presenta como la causación necesaria. Dentro de la causalidad necesaria se presenta la relación de causalidad quien viene a ser el responsable para la puesta en marcha de los diferentes mecanismos para poder lograr consolidar un determinado evento físico. Por otro lado, se tiene a la causalidad inteligente que tiene como objetivo de poder alcanzar o lograr esa meta que dio origen la causalidad necesaria mediante diversos eventos suscitados dentro del contexto resultante.</p>	

Autor: Roxin & Jacobs Título: Sobre el estado de la teoría del delito. Año de publicación: 2020	Lugar de publicación: Editorial: Universidad Pompeu Fabra.
<p>Debemos comprender que la imputación objetiva hoy en día dentro del derecho penal se ha logrado constituir en la principal herramienta de carácter doctrinal, donde define la diversas conductas del ser humano frente a aspectos relacionados a un determinado espacio jurídicamente reconocido, bajo un contexto social descriptivo, conducente a poder identificar su verdadero significado dentro del juicio de tipicidad.</p>	

Autor: Huaranga Título: Teoría de la imputación objetiva en la jurisprudencia peruana. Desarrollo jurisprudencial a partir del año 2011. Año de publicación: 2015	Lugar de publicación: Lima. Editorial:
<p>La inferencia sobre la teoría de la imputación objetiva</p> <p>El hecho de inferir sobre lo que significa la teoría de la imputación objetiva nos va a conllevar a poder generar diversos criterios que permitan ser utilizados con el propósito de determinar si una conducta humana es susceptible de poder ser considerada típicamente objetiva o no. Dicho de otro modo, es que la atribución objetiva va a permitir excluir el daño accidental sobre los diversos bienes considerados como legítimos de manera objetiva la cual es muy diferente a la causalidad, en consecuencia, quien desea consumir un hecho tiene el deber de asumir las consecuencias.</p>	

Autor: Lopez Título: La imputación objetiva y sus criterios en el derecho de daños costarricense. Año de publicación: 2020	Lugar de publicación: Costa Rica. Editorial:
<p>La imputación objetiva como herramienta jurídica</p> <p>Dentro del contexto de la teoría sobre la imputación objetiva se basa en el hecho de brindar una herramienta que permite explicar las diversas normas jurídicas en materia penal lo que da lugar a un conjunto de reglas debidamente definidas el cual permite sistematizar la forma de poder aplicar las normas penales por parte del operador jurídico, dando lugar a que se separen bajo el ámbito formal a ciertos delitos. Por otro lado, se debe considerar a la imputación objetiva como el conjunto de principios normativos que tienen como objetivo de poder generar los diversos resultados sobre el comportamiento del sujeto activo dentro de un delito cuya imputación es objetiva.</p>	

<p>Autor: García</p> <p>Título: Cuestiones generales de la imputación objetiva en el derecho penal peruano.</p> <p>Año de publicación: 2018</p>	<p>Lugar de publicación: Lima.</p> <p>Editorial: Gaceta jurídica.</p>
<p>La teoría de la imputación necesario y los supuestos a nivel de la jurisprudencia penal</p> <p>Un hecho ilícito se le puede atribuir a la persona de manera individual y tiene que responder por sus actos, en ese sentido, dentro de la imputación objetiva lo que se busca es que la persona asuma las consecuencias de sus actos de forma directa.</p> <p>Por otro lado, debemos mencionar al criterio de subjetividad el cual es relevante de forma objetiva siempre en cuando se logre imputar una conducta a la persona sobre un hecho acontecido, bajo los siguientes presupuestos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Se haya producido un riesgo permitido.- Se produjo una disminución del riesgo.- Se haya suscitado un riesgo insignificante.- Se promueva el principio de confianza.- Se haya determinado la prohibición de regreso.- Y se logre ubicar el ámbito de la responsabilidad.	

Autor: Cancio Título: Conducta de la víctima e imputación objetiva en derecho penal. Año de publicación: 2017	Lugar de publicación: Madrid. Editorial: UAM.
<p>La teoría de la imputación objetiva sobre el criterio de la conducta de la persona bajo una perspectiva normativa</p> <p>Dentro de este contexto se debe de afirmar que la imputación objetiva dentro del ámbito del derecho penal responde a un arreglo sistemático relacionado a la criminología a fin de poder determinar la conducta del delincuente así como su entorno social criminal bajo una situación práctica. Dentro de este criterio se puede destacar dos aspectos relevantes las cuales son:</p> <p>En primer lugar, no podemos comprender de forma aislada o asistemática, las diversas conductas que presenta el sujeto activo dentro de un hecho ilícito más por el contrario se deben de establecer un esquema general de atribución con el fin de poder determinar de manera aseverativa la conducta como típica.</p> <p>En segundo lugar, los hechos que se le atribuyen al sujeto activo deben de ser visionadas bajo actividades analíticas ordenadas, no arbitrarias ni mucho menos aleatorias, así mismo debe considerarse los criterios de progresividad a fin de tener un orden de manera precisa de lo que haya acontecido en el lugar de los hechos.</p>	

Autor: Hugo Título: Delitos contra el patrimonio. Año de publicación: 2011	Lugar de publicación: Lima, Perú. Editorial: Pro derecho investigación y asesoría jurídica.
<p>El delito previo de receptación bajo su naturaleza jurídica</p> <p>Al analizar la naturaleza jurídica sobre el delito previo a la comisión del delito de receptación resulta difícil y muy complicado determinarlo ya que dentro de la doctrina jurídica así como en la jurisprudencia nacional existe muy poca información sobre el tema. Pero dentro de este contexto jurídico podemos afirmar que la naturaleza jurídica del delito previo debe de ser considerada como aquel comportamiento que es desarrollado en un momento anterior al delito de receptación, en ese sentido debe comprenderse al delito previo a manera de dentro del contexto de la receptación.</p>	

Autor: Meini

Título: El delito de receptación. La receptación sustitutiva y la receptación en cadena según el criterio de la primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema.

Año de publicación: 2005

Lugar de publicación: Lima - Perú.

Editorial: Justicia Viva.

Para poder comprender este hecho debemos observar el comportamiento de la persona a nivel de su entorno social donde se desenvuelve de forma diaria. Por otro lado, si una situación no está normada, este hecho no podría dar la posibilidad de que la persona pueda tener deberes y obligaciones de forma libre. Dentro del delito de receptación bajo la conducta previa se debe poner mucha atención en observar el rol que viene cumpliendo la teoría del delito, a fin de poder evaluar la tipicidad objetiva. Dentro del contexto del delito previo, al delito de receptación se ha logrado determinar a nivel de la norma el comportamiento que va a poder ejecutar el receptor del bien producto de un delito cometido con anterioridad. Por lo tanto, si se presenta en la persona el debido comportamiento de receptor debemos verificar si esta persona ha logrado actuar bajo criterios de incumpliendo y que viene contraviniendo su rol dentro de la sociedad a la cual vienen perteneciendo.

Autor: San Martín Título: Derecho procesal penal (Vol. I). Año de publicación: 2009	Lugar de publicación: Lima, Perú. Editorial: Grijley.
<p>El criterio de la conexidad del delito previo al delito de receptación</p> <p>Bajo este contexto debemos analizar el comportamiento de la persona que viene a receptar un determinado bien, con el actuar de la persona quien ha logrado ejecutar el delito previo. Dentro del vínculo que llegue a analizarse debe de tenerse en cuenta que debe presentar una estructura donde los roles estén bien definidos para cada uno; donde estos roles deben de estar establecidos en el tipo penal; o en su defecto debe de presentar una referencia normativa así sea de manera indirecta. Pero debemos comprender que estos criterios de conexión deben de estar encuadrados dentro del tipo penal, el cual permite excluir dichos hechos en función a los deberes y obligaciones de carácter legal, frente a los comportamientos de las personas que no vienen obrando ilícitamente.</p>	

Anexo 03: Ficha de análisis de norma

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código penal, 1991

A nivel del artículo 194 del código penal, se ha logrado regular el delito de receptación, en el siguiente hecho: la norma penal sanciona a la persona que adquiere, recibe en donación o en prenda o guarda, esconde, vende o ayuda a negociar un determinado bien cuya procedencia es de un hecho criminal, así mismo el agente tiene que tener conocimiento pleno o en su defecto debe de presumir su ilicitud del bien en relación a su procedencia. En ese sentido se deduce que el elemento típico para que se configure el delito de receptación es la existencia de un delito previo, no debemos negar que este hecho no está regulado de forma taxativa, pero haciendo un análisis sobre la estructura criminal se puede deducir que estamos frente a un objeto cuya procedencia es delictuosa y que quedará en manos de la persona receptora.

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

CÓDIGO PENAL PERUANO

Dentro del código penal peruano se viene regulando al delito de receptación a nivel del artículo 194 donde hace referencia el tipo penal; en el hecho de quien adquiere, recibe en donación o en prenda o guarda, procede a esconder el bien, lo vende o simplemente puede ayudar a negociar un determinado bien cuya procedencia sea producto de un delito, bajo criterios de conocimiento o el sujeto debía presumir que provenía de un delito. Cabe destacar que dentro del tipo penal no se llega a enunciar lo que significa el delito previo en ese sentido haciendo un análisis podemos deducir que en la norma está regulado el hecho de que provenía de un delito.

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

CÓDIGO PENAL PERUANO

La teoría de la imputación objetiva se ha logrado consagrar en un elemento y en un gran mecanismo para poder determinar la responsabilidad del sujeto activo ante la comisión de un determinado delito. Dentro de este contexto la teoría de la imputación objetiva, permite aportar diversos conceptos sobre el significado del delito previo frente a la receptación de bienes. Por lo tanto, dentro del rol y el contexto social sobre un hecho ilícito van a dar lugar a que la imputación objetiva permite cubrir la carencia doctrinal relacionado al delito previo de la receptación de bienes generando la posibilidad de reducir la arbitrariedad promoviendo la aplicación de forma cierta el artículo 194 del código penal ante el delito de receptación.

Anexo 04: Ficha de análisis de jurisprudencia.

**FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE
INVESTIGACION**

Casación Nro. 1307-2014.Lima

Se ha logrado establecer que la imputación objetiva va a presentar un límite cuando se dé lugar a presentar una excepción a nivel de la improcedencia de la acción, generando un criterio de correlación, dando lugar a una aplicación para una sanción punitiva, por lo tanto es necesario establecer una relación directa con los hechos; pero cabe advertir que dentro del delito de receptación esta situación no viene dándose, ya que si existe ausencia de los elementos para su determinación real como lo son la tipicidad, la antijuricidad y la punibilidad, no estaríamos frente a un delito o ante un hecho con relevancia jurídico penal.

FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE INVESTIGACION

Recurso de Nulidad Nro. 1307-2014.Lima

Dentro de esta jurisprudencia destaca la categoría dogmática la cual hace mención de manera directa a la tipicidad como un fundamento que conforma el hecho punible, ubicado de forma inmediata en la pena a imponerse al sujeto por el delito cometido. Es así que el Tribunal Constitucional hace mención a que este tipo de acciones va en correlación con lo que se encuentra regulado en el marco jurídico penal. Hecho que viene a constituir en la forma de prevenir en su determinación, donde ya no se puede abarcar una mera imputación de índole empírico frente a una imputación normativa.

FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE INVESTIGACION

Casación Nro. 1307-2014.Lima

Dentro de esta sentencia se logra destacar que la imputación objetiva posee un límite al generar una excepción a nivel de la figura jurídica de su improcedencia de acción, generando un elemento que se correlaciona en dicha improcedencia, dando lugar a una aplicación bajo un contexto de sanción punitiva, ésta tiene que establecer una relación directa en razón a los hechos acontecidos, dentro del caso que se tiene en autos no ha logrado suceder sucede, en ese sentido si no se posee cualquiera de los elementos para su determinación real como lo son: tipicidad, antijuricidad y punibilidad; no se tendrá un hecho con relevancia jurídico penal por ende no será considerado como delito.

FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE INVESTIGACION

Recurso de Nulidad Nro. 3086-2009/Lima Norte

Las personas sentenciadas A y B lograron interceptar un camión que transportaba abarrotes, donde llegaron a victimar al chofer y reducir al ayudante, es así que lograron apoderarse del camión y la mercadería que se encontraba en el vehículo. Dentro de los hechos acontecidos los investigados lograron trasladar el vehículo hasta un inmueble ubicado en el kilómetro 60 km de donde llegaron a suceder los hechos, después de dos horas fueron intervenidos por lo efectivos policiales cuando lograban cargar la mercadería robada, en base a lo acontecido la sala se llegó a condenar a ambas persona como autores del delito de receptación, impugnando la defensa la resolución emitida en primera instancia aduciendo que solo efectuaron la labor de traslado de la mercadería como una labor que desarrolla un transportista de carga y mudanza, ya que ellos no tenían conocimiento de los delitos que habían cometido los supuestos propietarios de la mercancía en ese sentido no tenían conocimiento si la mercadería renia procedencia ilícita; dentro de este contexto y en relación al delito de receptación, la Corte ha logrado establecer como exigencia y presupuesto para la comisión de otro delito (anterior) al que resulta conexo de donde se puede presumir la procedencia ilícita de la mercadería que los agentes hayan podido adquirir, o recibido en donación o prenda o guarda, lo cual en el caso de autos satisface, en ese entender este actuar de las personas contiene en su actuar un delito anterior, cual es de robo agravado.

FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE INVESTIGACION

Recurso de Nulidad Nro. 4517-2009/Lima

Mientras el agraviado conducía su mototaxi fue asaltado por "A" en compañía de otras tres personas quienes lograron arrebatarse su vehículo, esta situación ilícita ha motivado a que se logre denunciar el delito bajo la figura penal de robo del vehículo. Pasado dos días se ha logrado encontrar al interior de un taller de mecánica de propiedad del acusado "X", en el interior del taller se logró encontrar a dos personas que eran ayudantes del taller de mecánica quienes conjuntamente con el acusado estaban acoplado el chasis y a la vez estuvieron modificando la parrilla de la unidad vehicular siniestrada. Dentro del caso se llegó a determinar que el acusado logró recibir el vehículo sin la documentación correspondiente, frente a esta situación se llegó a condenar al acusado por delito de receptación y se absolvió a los ayudantes. En ese sentido la defensa del acusado logró impugnar tal decisión donde argumenta que no se logró valorar en ningún momento que su patrocinado tuvo conocimiento que el vehículo era robado, ya que el solo estaba desarrollando trabajos de mantenimiento a la unidad vehicular.

FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE INVESTIGACION

Recurso de Nulidad Nro. 351-2012/Lima

Se ha logrado imputar a "A" y "B" la sustracción, con arma de fuego, de un tráiler que contenía varillas de construcción. Hecho acontecido dicho vehículo fue llevado a otro distrito, para que sea guardado, haciendo las averiguaciones el vehículo es hallado logrando capturar a "X" y al guardián del inmueble donde estaba siendo guardado el vehículo que estaba siendo descargado. En primera instancia se llegó a condenar a "A" y "B" como autores de robo agravado; así mismo se logró condenar a "X" y al guardia por el delito de receptación. Donde el guardián logra impugnar tal resolución donde hace referencia que su única responsabilidad es haber aceptado realizar una descarga de chatarra dentro de la casa que cuidaba; así mismo refiere que se dedica como actividad principal al reciclaje y como consecuencia desconoce la procedencia ilícita del vehículo.

Para la Corte en reiteradas ejecutorias se estima por conveniente valorar la relación existente entre el ejecutor del delito previo y el receptor, donde la corte ha logrado analizar la conexidad que existe entre las personas que fueron parte del hecho ilícito. Dentro de sus argumentos la corte sólo hace referencia a argumentar en base a los medios de prueba existentes la relación entre sujetos tales como las llamadas telefónicas. Esta prueba resulta correcta meritar pero no da lugar a determinar la responsabilidad penal de los involucrados a nivel del delito previo.